

REPARACIÓN INTEGRAL: UNA MIRADA DESDE EL PUEBLO MISAK

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2013**

REPARACIÓN INTEGRAL: UNA MIRADA DESDE EL PUEBLO MISAK

KAREN ANDREA ARTEAGA GARZÓN

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2013**

REPARACIÓN INTEGRAL: UNA MIRADA DESDE EL PUEBLO MISAK

KAREN ANDREA ARTEAGA GARZÓN

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

GUSTAVO SALAZAR ARBELÁEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2013**

“Nuestra vida ha sido nuestra lucha. Y como producto de esa lucha tenemos una historia que escribieron nuestros abuelos, nuestros padres, nuestros ‘shures’. Y de esa historia existen varias versiones escritas y dichas en las diversas formas y diferentes matices.. Nuestra lucha, que ha sido nuestra vida, ha sido tergiversada desde los cronistas, ha sido tergiversada por los terratenientes, ha sido tergiversada por los interesados, ha sido tergiversada por la academia.”

Jeremías Tunubalá
Gobernador del Pueblo Misak, 2011.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	5
1.1 Aproximación a la genealogía de la Justicia Transicional	5
1.2 Conceptualización de la Justicia Transicional	8
1.3 Conceptos básicos dentro de la Justicia Transicional	13
1.3.1 Justicia	14
1.3.2 Verdad.....	15
1.3.1 Reparación.....	16
1.3.2 Víctima	20
1.3.3 Daño.....	21
1.4 Legislación Internacional referente a la reparación de los pueblos indígenas.....	22
CAPITULO II: EXPERIENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL DE REPARACIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENAS: LOS CASOS DE GUATEMALA Y PERÚ	23
2.1 Guatemala y el genocidio Maya	24
2.1.1 Panorama General del Conflicto	24
2.1.2 Daño en la población indígena maya	26
2.1.3 El estado de las reparaciones colectivas como medida de justicia transicional	27
2.1.4 Conclusiones.....	28
2.2 Perú	30
2.2.1 Panorama General del Conflicto	30
2.2.2 Daño en la población indígena del Perú.....	30

2.2.3 El estado de las reparaciones colectivas como medida de Justicia Transicional.....	31
2.2.4 Conclusiones.....	34
CAPITULO III: DESARROLLO DEL CONFLICTO EN EL CAUCA INDÍGENA	35
3.1 ¿Qué es el ser Misak?.....	39
3.2 Lucha y resistencia del pueblo Misak.....	41
3.3 Daño en el pueblo Misak	42
CAPITULO IV: REPARACIÓN EN EL PUEBLO MISAK	45
4.1 Legislación Nacional referente a la reparación de los pueblos indígenas.....	46
4.2 ¿Qué es la reparación para el pueblo Misak en tanto sujeto colectivo?	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA.....	52
ANEXOS.....	60

SIGLAS

AICO – Autoridades Indígenas de Colombia

AISO – Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano

CEH – Comisión para el Esclarecimiento Histórico

CIA – Agencia Central de Inteligencia (por sus siglas en inglés de: Central Intelligence Agency)

CIDH – Corte Interamericana de Derechos Humanos

CMAN – Comisión Multisectorial de Alto Nivel

CNRR – Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

CR – Consejo de Reparaciones

CRIC – Consejo Regional Indígena del Cauca

CVR – Comisión de la Verdad y Reconciliación Perú

DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística

ELN – Ejército de Liberación Nacional

EPL – Ejército Popular de Liberación

FARC – Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

GTZ – Agencia Alemana de Cooperación Técnica

ICTJ – Centro Internacional para la Justicia Transicional

M19 – Movimiento 19 de abril

MAP – Minas Antipersonal

MINUGUA – Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

MRTA – Movimiento Revolucionario Túpac Amaru

MUSE – Municiones sin Explotar

OIT – Organización Internacional del Trabajo

ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PIR – Plan Integral de Reparación Perú

PNR – Programa Nacional de Resarcimiento

PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PRC – Programa de Reparaciones Colectivas Perú

RUV – Registro Único de Víctimas

SL – Sendero Luminoso

UARA VI – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

URNG – Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

INTRODUCCIÓN

El gobierno colombiano ha tomado importantes acciones para hacer frente a las severas violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno del país que ha tenido lugar desde 1960 (aproximadamente) hasta la actualidad. Se han implementado medidas para fortalecer la democracia y la protección de los derechos humanos y evitar nuevas violaciones a los DDHH¹. Sin embargo, los esfuerzos por juzgar a los responsables y resarcir a las víctimas no ha llegado a satisfacer completamente a sus beneficiarios, lo cual lleva a plantear un gran reto para el contexto colombiano.

Este reto se enmarca en la gran paradoja intrínseca de la reparación “*Pretender reparar lo que es completamente irreparable*”; pero a la vez la necesidad de un compromiso por restituir los derechos de las víctimas y promover la reconstrucción del tejido social después de un largo periodo de violaciones a los derechos humanos.

Esta paradoja implica un reto aún más grande cuando se trata de comunidades indígenas, pues dentro de su cosmovisión y cultura el significado de ‘reparación’ difiere de la concepción occidental, lo cual representa un desafío para los Estados al intentar responder del mismo modo a una población cuyas demandas no conocen a fondo (Ver Anexo 1). Por ende, aumenta el riesgo de que las reparaciones reduzcan o mal interpreten los daños y se implementen medidas que no responden a la población indígena. (Ver Anexo 2)

Luego de una salida de campo organizada por la Facultad de Ciencia Política de la Universidad Javeriana, y conocer de cerca el pueblo Misak en el Cauca y escuchar por parte de algunas voces de la comunidad los diferentes conflictos que han atravesado a lo largo de la historia, y como a pesar de ello siguen labrando una lucha incansable por la pervivencia, se generó un especial interés en la dinámica

¹ (Corte Constitucional, 2009) (Ley 1448, 2011)

existente en la comunidad, y curiosidad por indagar con mayor cercanía el proceso que llevan a cabo. La investigación que se presenta a continuación fue la excusa perfecta para dar respuesta a las diferentes inquietudes que de manera personal y académica me suscitó el proceso de reparación en las comunidades indígenas.

Tras una revisión bibliográfica, se encontró la literatura e investigaciones casi inexistentes acerca de los Misak, lo que produjo los primeros indicios de confirmación de la invisibilización de la historia, demandas y proyecto de vida que sufre el pueblo Misak frente a otras comunidades indígenas. Y ratificar en la literatura existente² y la legislación nacional³ el riesgo de exterminio del cual hacen parte en razón a las injusticias históricas no resueltas, la violencia política y el conflicto armado. Lo que conlleva una línea de daños y afectaciones históricas hasta la actualidad; perjuicios que claman ser reconocidos y reparados por parte del Estado colombiano. (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Ante esta problemática, la presente investigación pretende dar respuesta a la pregunta ¿Cómo son percibidas por el pueblo Misak las medidas de reparación colectiva que busca efectuar el Gobierno colombiano, para hacer frente a los abusos de derechos humanos? ¿Qué es la reparación para el pueblo Misak en tanto sujeto colectivo?

Por tal razón, la hipótesis que se pretende comprobar es que las medidas de reparación colectiva que adelanta el Gobierno Nacional en el marco de la aplicación del decreto 4633 y la ley 1448, son percibidas por el pueblo Misak como inadecuadas e insuficientes, dado que no responden a sus necesidades, daño y afectaciones causadas a la comunidad. Asimismo, se plantan tres Sub-hipótesis:

- Las experiencias internacionales muestran en primera instancia la necesidad de que el Estado establezca y articule una política con base en un enfoque integral de reparación. Segundo, la participación activa de la comunidad afectada es un

² (Muelas Hurtado, 2005)

³ (Corte Constitucional, 2009)

elemento crucial para una reparación exitosa. Y en último lugar, los procedimientos de monitoreo y verificación a las medidas implementadas con participación de las comunidades son un factor vital.

- El pueblo Misak al igual que las demás poblaciones indígenas se debaten entre la intersección de las injusticias históricas no resueltas, la violencia política y el conflicto armado. Lo que conlleva una línea de daños y afectaciones históricas hasta la actualidad.
- La reparación desde la visión del Pueblo Misak; es un conjunto de medidas integrales que contemplan lo colectivo, el territorio, la historicidad⁴, la verdad, la justicia y la reparación.

Para la comprobación de dicha hipótesis, se planteó como objetivo general efectuar una aproximación a la percepción que tiene el pueblo Misak de las medidas de reparación colectivas que busca efectuar el Gobierno colombiano con las que busca hacer frente a los abusos de derechos humanos. Tal propósito plantea a su vez tres objetivos específicos, a saber: Primero, establecer un puente entre teoría y praxis visto desde el caso específico del pueblo Misak. Segundo, efectuar un análisis de los elementos que se deben tener en cuenta para el diseño de una ruta de reparación que dé respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas, tomando como base las experiencias a nivel internacional de Guatemala y Perú. Tercero, realizar un acercamiento al daño y afectaciones en el pueblo Misak. Y finalmente, efectuar una aproximación al concepto de reparación visto desde el pueblo mismo.

En función del logro de los objetivos de esta investigación, se planteo una metodología cualitativa, empleando técnicas de revisión documental, observación directa participante y entrevistas semi-estructuradas. Cabe resaltar, que a la fecha de culminación de la presente investigación el pueblo Misak no habia concluido con el documento de caracterización del daño y reparación que estan realizando en el

⁴ Entendida desde el pueblo Misak como el reconocimiento de los hechos históricos que conllevaron una línea de daños y afectaciones que padecen en la actualidad.

marco del cumplimiento del Decreto 4633 de 2011 y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el fin de adoptar una participación activa en el diseño de las medidas de reparación colectiva para su pueblo, por lo cual el análisis aquí presentado se basa en el diario de campo (Ver Anexo 3), el documento “*Plan de Salvaguarda para el Pueblo Misak*” emitido en Julio de 2013 (obsequiado amablemente por Maria Rosa, integrante del Cabildo Indígena de Wampia en el viaje de presentación del proyecto de tesis) como antecedente de la posición de las Autoridades Indígenas del Pueblo Misak y del trabajo que se esta efectuando actualmente, y algunos otros documentos públicos que expresan la posición frente al daño y la reparación colectiva del Pueblo Misak (Ejemplo: Informe del Centro de Memoria Historica, 2012).

Igualmente, es importante señalar que la investigación que se presenta es solo el inicio de un proceso que se encuentra en desarrollo, y por lo tanto su contribución se enmarca en visibilizar los daños causados a la población, sentar un precedente escrito de la lucha y resistencia del pueblo Misak y emprender el camino de reparación desde el pueblo mismo.

Por consiguiente, el primer capítulo expone los lineamientos teóricos básicos en el marco de la justicia transicional lo cual comprende una revisión bibliográfica de la genealogía, conceptualización y mecanismos utilizados; en donde se revisan los conceptos de justicia, verdad, daño y reparación. Igualmente, se hace una breve revisión de la legislación internacional sobre la reparación a los pueblos indígenas.

El segundo capítulo tiene como objetivo efectuar un análisis de los elementos que se deben tener en cuenta para el diseño de una ruta de reparación que dé respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas, tomando como base las experiencias a nivel internacional de Guatemala y Perú. Es por ello, que de manera breve se realiza una contextualización, se presentan las medidas de reparación adoptadas y algunas conclusiones correspondientes a cada caso.

El tercer capítulo, plantea contribuir a la explicación y aproximación al daño y las afectaciones del pueblo Misak. Para tal efecto, se presenta el desarrollo del conflicto en el Cauca, donde se exponen los factores determinantes que contribuyeron a desatar la guerra en este Departamento con especial énfasis en el municipio de Silvia territorio Misak.

Finalmente, se pretende dar respuesta al interrogante ¿Cómo son percibidas por el pueblo Misak las medidas de reparación colectiva que busca efectuar el Gobierno colombiano, para hacer frente a los abusos de derechos humanos? ¿Qué es la reparación para el pueblo Misak en tanto sujeto colectivo?

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

Abordar el tema y realizar una aproximación a la percepción del pueblo Misak sobre las medidas de reparación que busca efectuar el Gobierno colombiano y hacer frente a los abusos de derechos humanos, supone proceder en primera instancia a efectuar algunas delimitaciones conceptuales que permiten el entendimiento y análisis de los mecanismos y dinámicas de los procesos de reparación en Colombia en el marco de la justicia transicional. En primera instancia, se realiza una aproximación a la genealogía de la justicia transicional; a continuación, se presenta la conceptualización de la misma. En tercer lugar se realiza una revisión de los diferentes mecanismos para su implementación, con especial énfasis en la reparación colectiva dado el propósito de la investigación. Y finalmente, se expone la legislación internacional vigente sobre reparación a los pueblos indígenas como marco normativo de análisis.

1.1 Aproximación a la genealogía de la Justicia Transicional

Los antecedentes del término justicia transicional se remontan según Elster, a Atenas, cuyas medidas tuvieron lugar tras las sucesivas restauraciones de la democracia en 411 y luego en 403 a.C, y en Francia luego de las dos restauraciones de la monarquía de los Borbones en 1814 y 1815. Estos casos

permiten ver que la justicia transicional no es exclusiva de los regímenes modernos, y ni siquiera de los democráticos.

Igualmente, en ambos casos se demuestra que en lo que a la justicia transicional se refiere, las naciones son capaces de *aprender de la experiencia*. Por ejemplo, las medidas adoptadas tras la segunda restauración de la democracia ateniense fueron determinantes para el futuro al ser percibidas como un exceso de severidad en la primera. Y por el contrario, las medidas adoptadas tras la segunda restauración francesa se vieron determinadas por lo que se calificó como una falta de dureza. Igualmente en la actualidad, la justicia transicional puede ser determinada por la memoria de transiciones anteriores. (Elster, 2006)

Por otro lado, Teitel revisa el desarrollo de la Justicia Transicional y establece la evolución de la misma en diferentes etapas, asociando su concepción a periodos de cambio político caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes opresores (Teitel, 2003, págs. 69-94). La genealogía que Teitel propone se estructura en tres fases que demuestran a través del tiempo una relación cercana entre el tipo de justicia que se persigue y las restricciones políticas relevantes.

La primera fase de la justicia transicional moderna se ubica en el contexto de la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, comienza a ser entendida como extraordinaria e internacional en el periodo de la posguerra después de 1945; y como símbolo de ello –los juicios de Núremberg- reflejan el triunfo de la justicia transicional en el marco del Derecho Internacional. Aunque esto no perduraría mucho tiempo dadas las condiciones políticas del periodo de la posguerra, se rescata el legado de los juicios que penalizaron los crímenes de Estado como un precedente histórico y se sienta la base para la construcción de los Derechos Humanos. (Teitel, 2003)

La segunda fase se asocia con la ola de transiciones hacia la democracia y modernización que comenzó en 1989. Hacia finales del siglo XX, la política

mundial se caracterizó por una aceleración en la resolución de conflictos, el persistente discurso por la justicia en el mundo del derecho y en la sociedad, y un ascenso de la idea de la reconstrucción nacional. (Teitel, 2003)

La tercera fase -estado estable-, de la justicia transicional, está asociada con las condiciones contemporáneas de conflicto persistente que proporcionan las bases para establecer como normal un derecho de la violencia, en un contexto de globalización, tipificado por condiciones de marcada violencia e inestabilidad política.⁵ En esta fase toma fuerza un discurso asociado a conflictos universales, contribuyendo de este modo al establecimiento de los fundamentos del emergente derecho sobre terrorismo (Teitel, 2003). Argumentos que apoya en el nacimiento de la Justicia Transicional Rama Mani (Mani, 2011, págs. 156-158)

En las situaciones donde se busca lograr una transición de la guerra a la paz siempre se plantea la difícil tarea de las acciones a emprender para superar las atrocidades que han caracterizado un determinado lapso de tiempo. Como se observó en primera instancia se recurrió a soluciones jurídicas encaminadas a la conclusión de la violencia directa; tales soluciones ofrecieron una estrategia de perdón y olvido. Sin embargo, en las últimas décadas se le ha apostado a la consagración de unos derechos cada vez más vinculantes hacia las víctimas de los crímenes atroces. Obteniendo grandes avances en materia de derecho internacional que ha conducido al deber de los Estados de castigar las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, y a garantizar los derechos correlativos de las víctimas a obtener justicia, verdad y reparación. (Saffon M. P., 2011, págs. 13-14)

Por ejemplo, en 1988 un “grupo notable de activistas y académicos” se reunieron para discutir como los gobiernos sucesores deberían lidiar con los crímenes de sus predecesores. La reunión, organizada por el Instituto Aspen y financiada por la

⁵“La justicia transicional se traslada desde la excepción de la norma, para convertirse en un paradigma del estado de derecho” (Mani, 2011)

Fundación Ford, estuvo dirigida a revisar las implicancias morales, políticas y legales de procesos judiciales recientes, comisiones de investigación, purgas y otras medidas con el fin de hacer que los regímenes previos rindieran cuentas por el abuso sistemático contra los derechos humanos así como para promover una transición a la democracia. Reiteradamente países tan diversos⁶ se hicieron el mismo tipo de preguntas cuando intentaron pasar de un sistema de gobierno dictatorial a uno democrático, “¿a quiénes había que castigar, mediante qué autoridad, y sobre qué base? ¿Qué hacer por las víctimas y por sus seres queridos?” (Arthur, 2012, pág. 74)

1.2 Conceptualización de la Justicia Transicional

Del mismo modo, Arthur señala que la comprensión de la “transición” ayudó a dar forma al contenido conceptual de un nuevo campo, la “justicia transicional”⁷, que empezó a surgir como respuesta a estos nuevos dilemas prácticos y como un intento de sistematizar el conocimiento que se estima útil para resolverlos. El campo de la justicia transicional, así definido, emergió directamente de un conjunto de interacciones entre activistas de derechos humanos, abogados y académicos del campo jurídico, legisladores, periodistas y expertos en política comparada interesados en el tema de derechos humanos y la dinámica de las “transiciones a la democracia” que empezó a finales de la década de los ochenta. (Arthur, 2012, pág. 76)

El concepto de ‘justicia transicional’ ha adquirido en Colombia una amplia gama de significados⁸, que varían desde un ‘mecanismo’ que permite flexibilizar las exigencias jurídicas de un Estado para facilitar la paz -Amnistías y perdón para los

⁶ como Uganda, Argentina, Corea del Sur, Chile, Sudáfrica, Brasil, Filipinas, Uruguay, Guatemala y Haití (los cuales estuvieron representados en la Conferencia de Aspen) y la Unión Soviética, Polonia, Checoslovaquia y China (sin representación). (Arthur, 2012)

⁷ Una red internacional de personas e instituciones cuya coherencia interna se sustenta en conceptos comunes, objetivos prácticos y derechos de validez personal. (Arthur, 2012, pág. 76)

⁸ Según Ciurlizza, durante los últimos 6 años, Colombia se ha convertido en un laboratorio privilegiado para estudiosos y analistas de la justicia transicional; la Ley de Justicia y Paz, la Ley de Víctimas, el Programa de Restitución de Tierras y algunas otras medidas plasman las amplias e intensas discusiones sobre cómo enfrentar la desmovilización, el desarme y reinserción de excombatientes, e igualmente sobre cómo dar respuesta jurídica y ética a los derechos de las víctimas. (Ciurlizza, 2012)

victimarios-; hasta una suma de mecanismos e instituciones propios de la atención de los derechos de las víctimas -Comisiones de la verdad, tribunales especiales, etc.-. (Ciurlizza, 2012) En realidad, ninguno de esos entendimientos es completo, acertado o suficiente por sí mismo. Es por ello, que enseguida se expone la respuesta ¿Qué se entiende por justicia transicional?

Aunque resulta complejo establecer una definición homogénea, existe cierto consenso sobre que es la justicia transicional y a que responde. Por un lado, el Centro Internacional para la Justicia Transicional – ICTJ concibe la justicia transicional como “*una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos.*” Y en el cual su objetivo es “*reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia.*” Asimismo aclara que la justicia transicional “*no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden de un momento a otro; en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas*” (ICTJ, 2009) Conceptualización que guarda una estrecha similitud con la entendida por Paul Van Zyl⁹ y Pablo de Greiff:

“Se entiende de manera general, que el término se refiere a un conjunto de medidas que han sido y son implementadas en diversos países para hacer frente al legado de los abusos masivos de derechos humanos. Estas medidas incluyen, por lo general, el enjuiciamiento penal de los responsables, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y varias formas de reforma institucional...” (De Greiff, 2009, pág. 26)

Adicionalmente, Rettberg plantea que la Justicia Transicional facilita y permite la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz, además busca aclarar la identidad y los destinos de las víctimas y los victimarios, establecer los hechos relacionados con las violaciones de derechos humanos en situaciones de autoritarismo y/o conflicto armado y diseñar las formas

⁹“*La Justicia Transicional como una respuesta a violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos. Se busca el reconocimiento a las víctimas y promover posibilidades para la paz, la reconciliación y la democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino la justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismos después de un período de violación generalizada de los derechos humanos.*” (Van Zyl, 2008)

en las que una sociedad puede abordar los crímenes perpetrados y las necesidades de reparación. (Rettberg , 2005, pág. 1)

Por otro lado, es fundamental traer a colación la definición que ofrece Naciones Unidas al respecto, en donde la Justicia Transicional «abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus acciones, sirvan a la justicia y se logre la reconciliación» (Consejo de Seguridad de la ONU, 03 de Agosto de 2004)

Como se puede observar no existe una conceptualización universal sobre la Justicia Transicional, -aunque cada vez hay más consenso acerca del tema-, sino una preocupación por la búsqueda de escenarios de posconflicto y nutridas iniciativas alrededor del tema. Esto en base a las numerosas experiencias a nivel global que aportan al entendimiento de los posibles escenarios y los mecanismos que posibilitan la transición a una paz estable y duradera. Haciendo la salvedad de que cada caso tiene sus particularidades, por lo cual no existe una fórmula mágica, sino unos principios mínimos acogidos por diversos instrumentos internacionales.

Estos principios son conocidos a nivel internacional como los Principios de Joinet¹⁰, Relator Especial de las Naciones Unidas, que constituyen la base sobre la cual se construyen los procesos de justicia transicional. Joinet, realizó un estudio sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, luego presento una serie de informes sobre las leyes de amnistía y sobre la cuestión de la impunidad de los autores de las violaciones de los derechos civiles y políticos, para finalmente entregar un trascendental estudio acerca de la cuestión de la impunidad que incluyó como anexo un conjunto de principios sobre la lucha contra la impunidad (Doc. ONU E/CN.4/Sub.2/1997/20/ Rev.1). Este documento, es el antecedente principal del texto que, luego de unos trabajos de revisión

¹⁰ (Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005)

encargados por la Comisión de Derechos Humanos y por el Secretario General de Naciones Unidas a la experta estadounidense Diane Orentlicher, fue finalmente acogido en 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. El cual incluye en su contenido diferentes tipos de derechos: El derecho a la justicia, la verdad, la reparación y garantías de no repetición.

A partir de los conceptos anteriormente planteados y tras la necesidad de un cambio, surge el reto de la justicia transicional: ¿Cómo es posible dar razones a las personas para que entiendan esas medidas (justicia, verdad y reparación) como estrategias que promuevan la posibilidad de una relación más directa entre el esfuerzo realizado y el éxito alcanzado? En este sentido, las medidas de justicia transicional deben tener coherencia entre sí para ser realmente eficaces. No pueden verse de manera aislada, sino como un conjunto de acciones destinadas a restituir los derechos de las víctimas y proporcionar a los mismos los elementos suficientes para mitigar el daño causado, promover su rehabilitación y compensar sus pérdidas. (Beristain, 2008)

En el Informe del Secretario General de la ONU sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616), se reitera el concepto a favor de la integralidad de las medidas de justicia transicional, y a contemplar estrategias holísticas en los procesos, *“las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la descalificación y las destituciones, o a una combinación adecuada de los elementos anteriores”*.

Del mismo modo lo afirma De Greiff¹¹, ya que la experiencia internacional sugiere que si estas medidas no se implementan de manera integral, sino como acciones

¹¹ *“La experiencia internacional sugiere que si estas medidas se implementan al azar, de manera poco sistemática o aisladas unas de otras, hay menos probabilidades de que sean interpretadas como ejemplos de justicia y más que sean interpretadas, en el mejor de los casos, como ejemplos de conveniencia política”* (De Greiff, 2006)

aisladas, existen menos probabilidades de que sean interpretadas como ejemplos de justicia, actos sinceros y de reconocimiento de lo sucedido.

La adopción de estos derechos se presenta como un conjunto de medidas integrales en el marco de la justicia transicional. Sin embargo, se debe aclarar que la adopción de las mismas puede y deben variar según el contexto de cada país, buscando que diferentes ideas alimenten las acciones para hacer frente al legado de abusos sistemáticos a los derechos humanos por un determinado lapso de tiempo.

Lo que guarda estrecha relación con los tres objetivos planteados por De Greiff: El reconocimiento, la confianza cívica y la solidaridad social. En primera medida, el **reconocimiento** que se otorguen unos miembros a otros no sólo como individuos, es decir como seres humanos irremplazables, sino también como ciudadanos, es decir como seres humanos irremplazables con igualdad de derechos es de suma importancia para el desarrollo de la sociedad. Uno de las maneras de reconocer a otra persona como individuo es reconocer las maneras en las que es afectada por el entorno, esto es, reconocer que la persona no sólo es el sujeto de sus propias acciones, sino también el objeto de acciones de los otros. En este sentido, y siendo la ciudadanía una condición que se basa en la igualdad de derechos de quienes gozan de esta condición, se determina que aquellas personas cuyos derechos han sido violados merecen ser reconocidos con un tratamiento especial, tratamiento que tiende al restablecimiento de las condiciones de igualdad. Por ello, todo proyecto político que busca superar violaciones generalizadas y/o sistemáticas de los derechos humanos, sea en contexto de una transición hacia la democracia, sea en contexto de una democracia establecida, debería enfocarse a restituir la condición de individuos, víctimas y ciudadanos a las personas mediante el reconocimiento. (De Greiff, Justice and Reparations, 2006, pág. 460)

El segundo objetivo planteado es la **confianza cívica**. De Greiff expone que todo instrumento de justicia, debería buscar la creación o restauración de la confianza, entre los ciudadanos y especialmente, el aparato estatal y el sistema jurídico para

con los ciudadanos. Ello se desarrolla a partir de un sentido mutuo de compromiso con normas y valores compartidos, que implica tener razones para esperar cierto patrón de comportamiento y esperar que el sistema produzca confiablemente los resultados esperados. Sobra decir que la confianza no es algo que se confiere arbitrariamente, sino es algo que se gana, tanto de los individuos como de las instituciones. En contextos donde se busca afrontar violaciones generalizadas y/o sistemáticas de los derechos humanos, un programa incluyente coherente y equitativo de atención al conjunto de las víctimas constituye la manifestación de la responsabilidad del Estado y la sociedad en sus esfuerzos por restablecer relaciones de igualdad y respeto. (De Greiff, Justice and Reparations, 2006, pág. 463)

Finalmente, se resalta la **solidaridad social** como el tercer objetivo imprescindible de la Justicia Transicional, que implica tener una preocupación en el interés del otro. Un programa incluyente, coherente y equitativo de atención al conjunto de las víctimas puede verse como una expresión de este tipo de interés y, a la vez, puede generar cierto sentido de solidaridad social. En la medida en que las víctimas sientan que se ofrece un nuevo contrato social en que su dignidad y sus intereses son reconocidos, tendrán razones para relacionarse en intereses comunes, contribuyendo así al fortalecimiento de las bases de una sociedad justa. (De Greiff, Justice and Reparations, 2006, pág. 464)

1.3 Conceptos básicos dentro de la Justicia Transicional

A continuación, se presentan las medidas y conceptos básicos a tener en cuenta para abordar un proceso de justicia transicional, siendo de especial interés para la presente investigación la justicia, verdad, reparación, víctima y el daño causado a la misma.

Se puede decir entonces que cada una de las medidas tiene un objetivo específico que contribuye a los objetivos finales de la justicia transicional –contribuir a la reconciliación y a la democratización–, y a los objetivos intermedios de –proporcionar reconocimiento a las víctimas y promover la confianza cívica–. Para lo

cual es necesario entender las medidas a adoptar por los Estados tras vivir un periodo de abusos a los derechos humanos.

Se parte además de la idea de la gran imperfección del mundo en el que operan las medidas de justicia transicional. Es decir, no hay un solo país que haya pasado por una transición en la cual se haya enjuiciado a todos los perpetradores de violaciones de derechos humanos, que haya puesto en marcha una estrategia de búsqueda de la verdad y esclarecimiento de manera absoluta sobre el funcionamiento de las estructuras que hicieron posibles esas violaciones y que haya establecido un programa de reparaciones capaz de compensar completamente a todas las víctimas; y en este caso Colombia no es la excepción. La debilidad intrínseca de cada una de estas medidas genera un incentivo para pensar en formas a través de las cuales sus interacciones posibles puedan compensar sus limitaciones. (De Greiff, 2009, págs. 31-32)

1.3.1 Justicia

La justicia transicional ha puesto sobre la mesa diferentes mecanismos que contribuyan durante este proceso transformador. Entre el primero de ellos el *derecho a la justicia*, Van Zyl rescata el enjuiciamiento a los perpetradores que han cometido graves violaciones a los derechos humanos como un componente crítico de cualquier esfuerzo por enfrentar un legado de abusos. Los enjuiciamientos pueden ser útiles para evitar futuros crímenes, reflejar un nuevo conjunto de normas, iniciar el proceso de reformar las instituciones gubernamentales y generar confianza entre los ciudadanos y el Estado demostrándoles a aquellos cuyos derechos han sido violados que las instituciones estatales buscan proteger y no violar sus derechos. Es decir, la justicia actúa como un elemento de arbitraje entre los actos violentos y la necesidad de la sociedad y las víctimas por castigar a sus victimarios.

Esta perspectiva hace referencia a la justicia desde un enfoque retributivo, es decir, como *“una venganza atenuada por la intervención de un actor diferente a la*

víctima así como por los principios de la proporcionalidad y de los derechos individuales” (Minow, 2000, pág. 90). De este modo, la justicia retributiva lleva a la imposición de castigos por parte de un tercero y demuestra que el hecho violento cometido no quedará impune, lo cual reafirma una serie de normas y valores sociales.

Con respecto a dicho enfoque, Uprimny señala la discusión que se ha presentado en torno a los límites de la justicia restaurativa¹² y como ésta debe contener elementos retributivos, es decir, fundados en perdones para los responsables de violaciones masivas de derechos humanos, siempre y cuando las penas sean proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. (Saffon & Uprimny, 2006, pág. 3)

No obstante, es importante reconocer que cuando se trata de violaciones que involucran decenas o cientos de crímenes, los sistemas de justicia penal no pueden satisfacer toda la demanda. Por lo cual se hace imprescindible para la justicia penal el compromiso escrupuloso con la equidad y el debido proceso. Dado estas circunstancias específicas resulta necesario complementar los enjuiciamientos con otro tipo de estrategias. (Van Zyl, 2008, págs. 14-15)

1.3.2 Verdad

Es importante no sólo hacer saber de manera amplia y visible que han ocurrido violaciones a los derechos humanos, sino también que el gobierno, los ciudadanos y los perpetradores reconozcan la injusticia de tales abusos. El establecimiento de una verdad oficial acerca de un pasado atroz puede aportar en el empoderamiento

¹² “La Justicia Restaurativa se enmarca dentro de un movimiento más amplio -y también relativamente reciente- de crítica al carácter represivo y retributivo del derecho penal, que se nutre de gran variedad de fuentes religiosas, culturales y éticas. Como tal, se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento del crimen que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución o castigo, parte de la importancia que tiene para la sociedad la reconciliación entre víctima y victimario. Así las cosas, a pesar de los diversos significados que ostenta la JRe, en razón de su pluralidad de fuentes, todos los autores y grupos que la defienden coinciden en propugnar que el derecho penal deje de centrarse en el acto criminal y en su autor, y gire la atención hacia la víctima y el daño que le fue ocasionado” (ver Minow, 1998; Gilman, 2003; Braithwaite, 2001; Zehr, 1990). Citado en: (Saffon & Uprimny, 2006)

no solo de las víctimas, sino de los ciudadanos para que reconozcan¹³ y opongan resistencia a un retorno a las prácticas abusivas. (Van Zyl, 2008, págs. 19-20)

Una de las estrategias que se pueden utilizar para este asunto son las comisiones de verdad, en donde *“éstas se encuentran dirigidas a establecer un nuevo orden moral y político. Si las comisiones de verdad miran hacia el pasado, ellas lo hacen precisamente como proyectos de fundación histórica; tratan con el pasado no en cuanto tal, sino con el objeto de despejar el camino para un nuevo comienzo”*. Argumento que complementa con lo expuesto por Teitel quien asegura que lo *“atractivo de este modelo [las Comisiones de Verdad] es su capacidad para ofrecer una perspectiva histórica más amplia, en lugar de meros juicios aislados”*. (Teitel, 2003, pág. 11)

1.3.1 Reparación

Una vez examinada la relevancia que tienen la verdad y la justicia en todo proceso de superación de un pasado conflictivo, se examina el tercer pilar de la justicia transicional: la reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. En diferentes países, las medidas de reparación adoptadas durante el periodo de transición han demostrado con el tiempo ser efectivas en la reconstitución de relaciones políticas sobre nuevas bases. Pero todo esto es un proceso que toma tiempo, que no se logra de forma inmediata, y del cual no existe un modelo que haya sido un éxito rotundo. (De Greiff, 2005, pág. 9)

Es por ello que Minow plantea una sugestiva fórmula para concebir las reparaciones: *“Estas siempre deben combinar medidas materiales y simbólicas de reparación, con el fin de que las compensaciones monetarias no sean percibidas como poco auténticas ante la ausencia de disculpas, y que el reconocimiento*

¹³ “En el transcurso de la comisiones de la verdad la condición de la “verdad” con relación a esos eventos cambia desde algo personal y de memoria suprimida a algo que puede ser compartido en reconocimiento público”. (Du Toit, 2000)

formal del daño no sea considerado como una reparación barata ante la ausencia de un pago compensatorio” (Minow, 2011, págs. 28-29)

De Greiff aclara que en esto incide el uso que se le atribuye al término de ‘reparación’, el cual se aplica en dos contextos disímiles: (De Greiff, 2006, págs. 452-453) El primer contexto es el jurídico, particularmente el de las leyes internacionales en las cuales se incluyen diversas maneras de reparación, tales como: restitución, compensación, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición¹⁴. Lo afirma de manera contundente la ONU en la medida que toda reparación debe ser *“adecuada, efectiva y rápida” además de proporcional a la gravedad de las violaciones y el daño sufrido (Principio 16). Entre las cuales se incluye “el acceso igual y efectivo a la justicia; reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido y; acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.”* (ONU, 2005).

El segundo contexto del término ‘reparación’ es frecuentemente utilizado en el diseño de programas. Aquí, ‘reparación’ se refiere a los intentos por proveer beneficios directamente a las víctimas de cierto tipo de crímenes. En ese sentido, los programas de reparación no toman el establecimiento de la verdad, la justicia penal o reformas institucionales, como parte de las reparaciones. En este contexto existe una distinción fundamental: la reparación individual y colectiva.¹⁵ Dado el objetivo de la investigación se hizo especial énfasis en la reparación colectiva en tanto responde a las violaciones a derechos humanos de sujetos colectivos y/o miembros de los colectivos.

¹⁴ Otro concepto importante a considerar es la perspectiva que adoptó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), institución creada en el marco de la Ley de Justicia y Paz, cuyo objetivo fue facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual y/o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. En este contexto la CNRR entiende que *“la reparación consiste en dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos. [...] y rescatando como componentes de la reparación integral, la restitución, indemnización, rehabilitación, compensación moral, garantía de no repetición, verdad y justicia.”* (CNRR, 2007)

¹⁵ La reparación material puede asumir la forma de compensación, dinero, paquetes de servicios como educación, salud, etc. Y la reparación simbólica puede incluir por su parte, disculpas oficiales, rehabilitación, cambio de nombres de espacios públicos, establecimiento de días de conmemoración o creación de museos y parques dedicados a la memoria de las víctimas. (De Greiff, Justice and Reparations, 2006)

Reparación Colectiva¹⁶

Las reparaciones colectivas se conciben desde la perspectiva de *quien se va a beneficiar de ellas*. Se concentran en beneficiar a los grupos de víctimas que sufrieron de violaciones a los derechos humanos. Dichos grupos pueden ser comunidades enteras o colectivos de víctimas que comparten una identidad cultural o étnica común, una relación con un lugar específico, una experiencia histórica, social o política común, o una experiencia de forma de violación común, etc. (Guillerot & Lozano, 2010)

Igualmente, pueden abordar violaciones que afectan a la población de un área geográfica específica como las relacionadas con las matanzas de pueblos enteros, la destrucción deliberada o el desplazamiento de comunidades indígenas, o aquellas que se dirigen contra organizaciones civiles vistas como resistentes al régimen o contrarias a determinado grupo de combatientes en un conflicto (Magarrell, 2007).¹⁷ Las violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos pueden afectar también los medios de subsistencia, dismantelar organizaciones o destruir la confianza cívica entre los miembros de la comunidad. En tales contextos, las reparaciones colectivas pueden ofrecer una respuesta eficaz a los daños causados a la infraestructura colectiva, a la identidad y a la confianza, apoyando, por ejemplo, un proyecto generado por la comunidad para localizar a familiares desaparecidos o para construir un local de reunión colectivo, promover nueva vida y la unidad del colectivo. (Guillerot & Lozano, 2010, pág. 6)

Lo señala Beristain, como un imperativo para la implementación de un programa de reparación colectiva en una comunidad indígena, al decir que las diferencias

¹⁶ La reparación colectiva es un componente de la reparación integral y se refiere al conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, a que tienen derecho las comunidades y las organizaciones o grupos sociales y políticos, en términos políticos, materiales y simbólicos. (UARIV, 2013)

¹⁷ "Las reparaciones colectivas pueden ser formuladas también como una forma de simplificar la distribución de las reparaciones, ya sea en un contexto de limitaciones prácticas o en el de las preocupaciones acerca de trazar una línea muy fuerte entre clases de víctimas o entre los grupos de las personas víctimas y las que no son víctimas. [...] Las reparaciones colectivas evitan el efecto potencialmente perjudicial que los pagos individuales pueden tener sobre las comunidades". (Magarrell, 2007, pág. 6)

culturales se manifiestan “*en la cosmovisión, el modo de ver la vida, la relación con la naturaleza, o los ancestros, pero también en el propio concepto de justicia y reparación*”. Dentro de esta diversidad, existen figuras y modos de relacionarse o considerar la autoridad, y roles específicos de autoridad o funcionalidad determinante, como médicos tradicionales, ‘shures’, ‘tatas’, etc. En última instancia, estas diferencias pueden manifestarse en “*la estructura social o familiar, en los roles de hombres y mujeres y en los mecanismos de funcionamiento social, como la toma de decisiones o el derecho propio*”. Todo este conjunto de factores puede tener una influencia en la reparación. (Ver Anexo 1)

Cabe resaltar que aunque el éxito de la implementación de la reparación colectiva depende del caso en específico y las acciones emprendidas, Beristain sintetiza las condiciones para la adecuación y logros de la reparación colectiva en cuatro aspectos: La determinación del daño, el nivel de prevención, el impacto en la reconstrucción o rehabilitación y la gestión del proceso. (Beristain, 2008) (Ver Anexo 4)

La valoración del daño colectivo se centra en identificar las consecuencias, y de este modo puede contribuir a definir las posibilidades de reconstrucción o los sectores que pueden involucrarse. La prevención que incluye medidas legislativas o garantías jurídicas frente a las violaciones. La reconstrucción o rehabilitación que evalúa las necesidades en términos económicos y/o sociales y la gestión de la reparación colectiva que integra los mecanismos de participación de las víctimas y sistemas de evaluación y monitoreo en el tiempo. También hay que tener en cuenta que esta explicación no es universal dado que, por ejemplo, en muchas culturas indígenas, el daño se considera como una ruptura de un equilibrio en la comunidad, la naturaleza o los ancestros. Todo ello tiene implicaciones para la evaluación del daño pero, especialmente, para las medidas de reparación. (Ver Anexo 5)

Otro de los aspectos fundamentales para que un proceso de reparaciones pueda llegar a buen término es una adecuada identificación de las víctimas de las violaciones y de los beneficiarios de dichas reparaciones.

1.3.2 Víctima

A la hora de identificar a las víctimas es necesario distinguir entre víctimas directas e indirectas (aquellas que no han sufrido directamente las violaciones pero están vinculadas a las víctimas directas) y víctimas individuales y colectivas. *“Estas últimas se producen cuando es un determinado grupo o colectivo unido por determinados lazos como la lengua, etnia, religión, etc. quien sufre la violación”*. (Gómez Isa, 2006, pág. 44)

De igual forma, lo señala la ONU en su Resolución 40/34, quien entiende por víctima *“las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales [...] En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa.”* (ONU, 29 de Noviembre de 1985)

De acuerdo a la legislación de la CIDH, se establecen dos tipos de categorías en relación a las víctimas. La primera corresponde a las personas afectadas directamente: a quienes les fueron violados sus Derechos Humanos, e implica que dentro de los procesos de reparación serán principales beneficiarias. La segunda categoría, son los familiares vivos de la víctima desaparecida durante los crímenes. (Carrillo, 2006, pág. 514)

Y si se aproxima al contexto local la CNRR entendió por víctimas a “todas aquellas personas o grupos de personas que, en razón o con ocasión del conflicto armado interno que vive el país desde 1964, hayan sufrido daños individuales o colectivos ocasionados por actos u omisiones que violan los derechos consagrados en normas de la Constitución Política de Colombia, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal

Internacional, y que constituyan una infracción a la ley penal nacional” (CNRR, 2007).

Pero más allá de estas definiciones jurídicas y desde el entorno de los símbolos, es necesario precisar que la víctimas y los ámbitos del sufrimiento que las definen son neutralizadas. Esto quiere decir que en algunos casos institucionales, la sociedad les niega la identidad, el contenido y los modos de dolor que los atañen, en favor de una percepción diluida y vacía. La conceptualización de víctima y el establecimiento del tipo de daño o afectación causada en la misma es de especial relevancia para determinar ¿Qué reparar?, pues a partir de ello se fijan las medidas de reparación adecuadas según el caso.

1.3.3 Daño

Según (Elster, 2006, pág. 197), existen tres tipos de daño atribuibles a una víctimas en las sociedades contemporáneas que enfrentan un pasado violento. El primero, se refiere a los daños materiales, es decir, la pérdida o destrucción de objetos físicos (tierra, vivienda, etc.), y/o activos financieros (cuentas bancarias, pólizas de seguros, etc.).

El segundo, hace alusión a los daños personales, es decir, los daños a la vida, el cuerpo o la libertad. *“las víctimas o miembros de la resistencia pueden pasar años en prisión o en campos, donde no solo se los priva de la libertad sino que también con frecuencia se los maltrata”*, (Elster, 2004, pág. 205) además de los casos extremos de sufrimiento personal como la tortura, experimentos humanos y la muerte.

Finalmente, se mencionan los daños intangibles, los cuales hacen referencia a la pérdida o falta de oportunidades. Tras experimentar un periodo de violencia y abusos sistemáticos a los derechos humanos, ciertas oportunidades se pueden negar a todos los ciudadanos, a grupos específicos o estar restringidas a un grupo privilegiado. Esto, se cataloga como un daño y plantea un dilema moral de

oportunidades para el bienestar, y limita el futuro de la persona de acceder a un trabajo, vivienda, estudio, etc. (Elster, 2006, pág. 211)

1.4 Legislación Internacional referente a la reparación de los pueblos indígenas

Siguiendo a De Greiff se resalta que la iniciativa legislativa puede ser vista desde el lente del reconocimiento (e interpretarse como esfuerzos para institucionalizar y materializar el reconocimiento de los individuos cuyos derechos fundamentales fueron violados como ciudadanos con iguales derechos), de la confianza cívica y la solidaridad social (y coadyuvar a restablecerlas entre los ciudadanos así como hacerlas nacer o restaurarlas entre los ciudadanos y el Estado). Una política de reparaciones que apunta a dichos objetivos debe ser entendida como una contribución, aunque modesta, a la reconstitución de un nuevo pacto social fundado en una sociedad más justa y democrática. (Guillerot & Lozano, 2010)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el primer organismo internacional que se ocupó de los asuntos indígenas. En 1953, este organismo publicó un estudio sobre poblaciones indígenas y en 1957 adoptó el Convenio Nro.107 y la Recomendación Nro.104 sobre la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribales. Esos fueron los primeros instrumentos jurídicos internacionales creados específicamente para proteger los derechos de las poblaciones cuyos estilos de vida y existencia estaban entonces, como ahora, amenazados por las culturas dominantes. (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002)

En junio de 1989, después de cuatro años de labor preparatoria, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una versión revisada del Convenio Nro. 107 y de allí surgió el actual **Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales**. Este nuevo instrumento sirve como base para las actividades operacionales y de asistencia técnica de la OIT que tiene como finalidad asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos. (Rodríguez, 2010)

El Convenio 169 de la OIT fue ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, lo que obliga al Estado colombiano a reconocer el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas, a respetar la importancia que tienen su cosmogonía y su cosmovisión dadoras de sentido y mediadoras en su relación con los recursos y territorios que ocupan. De igual forma, consagra el derecho de los pueblos indígenas y tribales al reconocimiento y el gozo pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, a la participación y a la *consulta* cuando se vayan a tomar medidas que los impliquen. Y en última instancia contiene normas sobre contrataciones, condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social, salud y educación, entre otros.

La ONU también adelanta un proceso en esta misma línea, la cual se manifiesta en la ***Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas*** que se constituye en otro instrumento fundamental para la protección de estas minorías étnicas. Dicha declaración consiste de un preámbulo y 46 artículos en los que se abordan los derechos y libertades de los pueblos indígenas, entre los cuales se destacan asuntos como: el mantenimiento y desarrollo de características e identidades étnicas y culturales, la protección contra el genocidio y etnocidio, el acceso y uso de la tierra, el mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales, la autonomía de los pueblos indígenas, entre otros. (Ver Anexo 6)

La legislación internacional anteriormente descrita, es una herramienta fundamental en el reconocimiento del derecho a las víctimas de interponer recursos y obtener reparaciones, lo que supone decisiones vinculantes de largo alcance para las víctimas tras sufrir un periodo de violaciones a los DDHH y el DIH.

CAPITULO II: EXPERIENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL DE REPARACIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENAS: LOS CASOS DE GUATEMALA Y PERÚ

El presente capítulo refiere a los programas de reparación implementados en los casos de Guatemala y Perú, con el objetivo de hacer un análisis de los elementos

que se deben tener en cuenta para el diseño de una ruta de reparación que dé respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas. Es por ello, que de manera breve se realiza una contextualización, se presentan las medidas de reparación adoptadas y algunas conclusiones para cada caso.

Se advierte, que este análisis no pretende desarrollar una receta de los programas de reparación para pueblos indígenas; por el contrario busca establecer que las mismas, deben ser producto de un conjunto de particularidades y necesidades específicas de la población afectada y no es cuestión de aplicar una fórmula lineal para todos los casos. También vale señalar que tales medidas deben surgir de la consulta, el acuerdo y la interacción con las comunidades que se han visto afectadas.

2.1 Guatemala y el genocidio Maya

2.1.1 Panorama General del Conflicto

Cualquier evaluación del conflicto armado en Guatemala ha de partir desde la independencia en 1821, sumado a otros antecedentes históricos dentro de los cuales se destaca, la mala distribución de la tierra, la explotación de la mano de obra, la consolidación de estructuras de relaciones económicas, sociales, culturales y jerárquicas. Así mismo, “*se configuro un Estado racista y unitario, centralizando las tierras, dando privilegios a un grupo a costa de la injusticia y exclusión*”. Paralelo a esto, la existencia de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, han sido expresiones de la cultura racista que ha caracterizado la política del país¹⁸. Consecuentemente, “*se ha recurrido a la fuerza y violación de Derechos Humanos para mantener un control sobre las personas*”. (CEH, 1999)

Después de un período de inestabilidad y tensión, en 1954 las maniobras políticas y la intervención militar dirigida por la Agencia Central de Información del gobierno de los Estados Unidos (CIA, por sus siglas en inglés), en combinación con las

¹⁸Las exclusiones en contra del pueblo Maya, han sido originadas desde la tradición dictatorial y han marcado la cultura política guatemalteca, llevando al cierre de espacios de expresión ciudadana y toda otra forma, que implique el involucramiento pleno en el tejido social.

acciones de las fuerzas armadas guatemaltecas trajeron un cierre definitivo y violento e introdujeron cuatro décadas de conflicto armado interno casi ininterrumpido y un gobierno brutal y autoritario, en el cual métodos como la persecución, la captura de opositores, acompañadas de métodos de represión y terror (tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales) fueron el arma de guerra. (Brett, 2013)

En respuesta al cierre de los canales políticos y la militarización creciente y en un esfuerzo por dirigirse a la aguda pobreza e intensificación de la crisis social, en 1960 apareció la primera insurrección guerrillera surgida en Guatemala. La sistemática respuesta brutal del Estado en los años siguientes era inequívoca, señalando el principio del conflicto interno armado entre el gobierno y lo que vendría a ser el ejército guerrillero, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

Entre 1960 y 1986, Guatemala fue gobernada casi ininterrumpidamente por gobiernos militares, y su política fue fuertemente influida por la doctrina de seguridad nacional de los Estados Unidos. Dentro de este contexto, la política anticomunista fue usada como el marco político-militar para justificar la perpetración sistemática y notoria de violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Fue emprendida una política de terror contra poblaciones rurales y civiles urbanas con el aparente objetivo de derrotar a los insurrectos, eliminando su base social, una política de “tierra arrasada” que diezmó comunidades indígenas y culminó en un genocidio en contra de pueblos indígenas Mayas por parte del Estado guatemalteco.¹⁹

¹⁹ Más de 440 pueblos fueron arrasados completamente y, en áreas como la región de Ixil, la población indígena disminuyó en un 23%. (Simon, 2002, pág. 180) (Brett, 2013)

La comunidad internacional apoyó el proceso de paz y la implementación de los acuerdos a través de la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), que estuvo presente en el país por 10 años (1994-2004).²⁰

2.1.2 Daño en la población indígena maya

En la población indígena maya se presentó los tres tipos de daño según (Elster, 2006). En seguida se exponen algunos ejemplos para cada tipo de daño.

En cuanto a los **daños materiales** se identifica por un lado la pérdida y destrucción de bienes como tierras y viviendas; y por otro lado la falta de esclarecimiento histórico y jurídico, que ha impedido a los familiares de las víctimas el ejercicio de una serie de derechos económicos y sociales.

Respecto a los **daños personales** se identifica la salud mental, y la salud física de los sobrevivientes y de muchos familiares de las víctimas directas.²¹ Privación de libertad, tortura, tratos crueles e inhumanos, violación sexual, y desplazamiento forzado.²² Aún hay muchos desaparecidos y sigue pendiente la definición del estatus civil de sus cónyuges.

Finalmente, se presentó **daños intangibles** como la decapitación de la organización civil del país, ya que muchos de los líderes y representantes de sectores sociales organizados que pudieron salvar su vida, tuvieron que huir del país, lo que produjo una desarticulación social.

²⁰En el proceso de negociación, se firmaron 13 acuerdos sobre temas sustantivos para la transformación del país, como el respeto a los derechos humanos, los derechos socioeconómicos y la situación agraria, la reforma del Estado, los derechos de los pueblos indígenas, la reforma militar y la creación de una nueva policía, la instalación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, entre otros temas.

²¹ Por ejemplo, un declarante cuenta que la esposa de una de las víctimas “se empezó a poner loca no salía a realizar mandados porque no podía atravesar calles, se fue a quitar los dientes pensando que eso le quitaría los dolores de boca no podía comer, trato de olvidar todo lo que había pasado, también estuvo en tratamiento psiquiátrico...” Testigo Directo. Comisión de Esclarecimiento Histórico – CEH, Guatemala. 1999

²² “Yo vivía en Buena Vista; a mi hijo lo mataron los soldados en Guatemala; me quemaron mi casa me golpearon mucho en el destacamento; me detuvieron casi dos meses y me hicieron mucho daño; me quitaron mi tierra y por eso no quiero regresar a Guatemala. Mejor me quedo en México. El sufrimiento ha sido mucho. Hay muchas cosas que uno no puede terminar de contar.” Testigo Directo. Comisión de Esclarecimiento Histórico – CEH, Guatemala. 1999

2.1.3 El estado de las reparaciones colectivas como medida de justicia transicional

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) es la institución del Estado de Guatemala que coadyuva a fortalecer el proceso de paz y conciliación de la sociedad guatemalteca, en cumplimiento de la recomendación hecha por la Comisión de Esclarecimiento Histórico -CEH-. (Programa Nacional de Resarcimiento, 2013)

Según el informe de la evaluación conjunta del (PNR, GTZ, PNUD, 2007) el PNR, identifica logros en materia del despliegue territorial que permite que el Estado esté presente en las regiones del país más afectadas por el conflicto, dispuesto a la interacción directa con la población. Asimismo, la estructura operativa del Programa se ha fortalecido y su estructura ha permitido la entrega de resarcimiento económico a más de 12,000 personas.

En oposición a dichos logros, no se observa avances en el diseño y la aprobación de otras medidas de resarcimiento, especialmente en el caso de las medidas de carácter colectivo. Además, el PRN actúa solo en la ejecución de la reparación y no cuenta con una efectiva coordinación de esfuerzos entre diversos ministerios, secretarías, fondos del Ejecutivo y los gobiernos locales. Adicionalmente, estos fenómenos han contribuido a producir una práctica reduccionista de la reparación que hasta la fecha se ha limitado al resarcimiento económico²³. (PNR, GTZ, PNUD, 2007, pág. 7)

Otro ejemplo es la creación de la CEH, el acuerdo de paz que la estableció fue negociado entre el gobierno y los grupos guerrilleros; los pueblos indígenas (entre otras partes interesadas) fueron en gran medida excluidos del proceso

²³ Es significativo resaltar aquí que no se pone en duda el resarcimiento económico como medida de reparación: solo se hace notar que su aplicación exclusiva es problemática. El resarcimiento económico es una medida válida no solamente porque es solicitada por las beneficiarias y beneficiarios: también representa en sí mismo un acción de dignificación, por medio de la cual el Estado reconoce públicamente su responsabilidad en la acción reparadora. (PNR, GTZ, PNUD, 2007)

generándose un mandato equívoco. El hecho de que finalmente el proceso no resultara en un encubrimiento completo se debió a la intensa movilización que hubo después del establecimiento del mandato, esfuerzo que habría sido innecesario si se hubiera incluido a los actores indígenas desde un comienzo. (Brett, 2013)

Posiblemente la CEH ha sido la única que ha contribuido de manera demostrable a la participación de los pueblos indígenas en la vida pública. El hallazgo de la comisión en el sentido de que el Estado había cometido actos de genocidio contra los pueblos indígenas ayudó a replantear el debate político en Guatemala, y la lucha por la verdad, y las reparaciones impulsaron una participación política más activa de una serie de grupos indígenas.

2.1.4 Conclusiones²⁴

“La política nacional de reconciliación, reparación y resarcimiento aún no se ha formulado con claridad ni se ha instrumentado de manera coherente, con el involucramiento de los tres poderes del Estado. Al no existir una política articulada de resarcimiento, reparación y reconciliación, el PNR actúa solo.” (PNR, GTZ, PNUD, 2007)

El diseño del PNR está en armonía con los principios internacionales, es coherente con las recomendaciones de la CEH y generalmente responde a las expectativas de la población beneficiaria y de las organizaciones de víctimas. La excepción de mayor relieve esta en relación con las medidas colectivas: mientras la CEH las condiciona a la existencia de un marco de reconciliación local por medio de proyectos con enfoque territorial, el diseño del PNR transforma esta condición en una eventualidad. A pesar de esta excepción, la relevancia y la pertinencia del PNR resultan altas. (PNR, GTZ, PNUD, 2007, pág. 9)

Las consecuencias de la larga fase de gestación del Programa, presiones sociales y urgencias políticas han influido en la práctica del PNR, desplazando la visión de reparación integral hacia la urgencia de cumplir con el resarcimiento económico.

²⁴ Es importante aclarar que las conclusiones aquí presentadas hacen referencia exclusivamente a los logros y falencias en el ámbito de reparación colectiva.

Hasta la fecha, el PNR “*no ha logrado implementar en la práctica la visión de integralidad*”. (PNR, GTZ, PNUD, 2007, pág. 11)

El equipo evaluador del PNR, GTZ, y PNUD afirma que medir la eficacia del PNR fue una tarea compleja, debido a que el mismo Programa no cuenta con una planificación estratégica, planes operativos, ni con un censo de las víctimas, adicionalmente registra los atrasos existentes en la conformación del Registro Nacional de Víctimas. (PNR, GTZ, PNUD, 2007, pág. 13)

Las condiciones de pobreza y exclusión de la gran mayoría de la población implicada interfieren con el proceso de resarcimiento; y la priorización del resarcimiento económico individual tiende a profundizar el efecto de este fenómeno. (PNR, GTZ, PNUD, 2007, pág. 14)

Desde el final del proceso de paz y con la consolidación gradual de la democracia electoral, la situación de los derechos humanos ha mejorado en ciertos aspectos, el más notable es la garantía de derechos civiles y políticos. Sin embargo, la democracia de Guatemala permanece perniciosa, racista, excluyente y frágil, tomada como rehén por los intereses de los grupos económicos y políticos de la élite, el crimen organizado y los grupos clandestinos paralelos. En este contexto, la protección y la garantía de los derechos humanos por el Estado, en particular de derechos económicos, sociales y culturales, son parciales. Los pueblos indígenas siguen sufriendo el racismo institucional, estructural e interpersonal y experimentan los peores índices de desarrollo humano. (Brett, 2013)

En conclusión, se señala que gran parte de los acuerdos se cumplieron en la formalidad, principalmente lo relacionado con la desmovilización de los grupos armados, reformas legales y la modernización de las instituciones estatales. Sin embargo, en los temas sustantivos como la reforma agraria, la pobreza, los derechos de los pueblos indígenas y la justicia se han logrado pocos avances.

2.2 Perú

Entonces, ¿cómo resolver ese dilema entre el derecho a la reparación y el de que todo el dinero es poco para restituir una vida? Siempre será simbólico, porque la vida ya no está, ya se ha perdido. Es irreparable. Sofía Macher, Presidenta del Consejo de Reparaciones, Perú.

2.2.1 Panorama General del Conflicto

Perú vivió un conflicto interno entre 1980 y el 2000 catalogado como el más sangriento y prolongado de su historia republicana y así lo muestran las 69.280 víctimas fatales. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) encontró que las poblaciones pobres e indígenas de las áreas rurales fueron las más torturadas durante el conflicto armado interno ya que cobraron los porcentajes más altos de víctimas mortales.

La causa inmediata del desencadenamiento del conflicto fue la decisión de Sendero Luminoso (SL) de iniciar una “lucha armada” contra el “viejo Estado”. SL aparece como el principal perpetrador tanto de asesinatos y aniquilamientos selectivos, como de masacres y arrasamientos, principalmente de comunidades y poblaciones indígenas y campesinas de las zonas más pobres del país. La violencia se vio incrementada en 1984 con la aparición de otro grupo subversivo: el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), que incurrió en asesinatos selectivos, tomas de rehenes y secuestros, en una dimensión sin embargo menor a la de SL.

El gobierno abandonó sus prerrogativas y dejó poco a poco la conducción de la lucha contra subversiva a manos de las fuerzas de seguridad. Dentro de un marco legal antiterrorista favorable a la impunidad, éstas aplicaron diversas estrategias a lo largo del periodo, pasando de la represión indiscriminada a la represión selectiva, posibilitando siempre numerosas violaciones de los derechos humanos. Dichas violaciones fueron sistemáticas y/o generalizadas en ciertos lugares y periodos y no encontraron nunca respuestas judiciales adecuadas. (ICTJ, 2009)

2.2.2 Daño en la población indígena del Perú

En seguida se exponen algunos ejemplos para cada tipo de daño y/o afectación que se presentó en la población indígena, tomando como base la categorización realizada por (Elster, 2006).

Para los **daños materiales**, se identifica destrucción de viviendas, pérdida de la infraestructura comunitaria y/o familiar, y pérdida de territorios; lo cual se encuentra estrechamente ligado a los daños intangibles, dado el significado vital de la tierra para las comunidades indígenas.

En segunda medida, los **daños personales** registrados abarcan desplazamiento forzado, detención arbitraria, acusación o enjuiciamiento ilegal, extravío o destrucción de documentos, reclutamiento forzado de menores, secuestro, tortura, heridas, lesiones, discapacidad y víctimas de violencia sexual.

Finalmente, las víctimas peruanas reconocen en mayor medida **daños intangibles** como la ruptura de las instituciones comunitarias, pérdida del disfrute del territorio como ámbito de vida cultural, social, económico y espiritual, daños ambientales, daños a la integridad cultural, daños a la integridad social y económica, daños a la integridad política u organizativa, daños a las esperanzas y expectativas hacia el futuro de mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores, daños a los derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado.

2.2.3 El estado de las reparaciones colectivas como medida de Justicia Transicional

La caída de la autocracia de Alberto Fujimori (2000) dio lugar a la recuperación de la institucionalidad democrática y la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. La CVR tenía por mandato el esclarecimiento del proceso, los hechos y las responsabilidades imputables al conjunto de actores y entregó a la Nación en agosto de 2003 su “Informe Final”. El cual consta de nueve tomos que, además de relatar las causas, magnitudes y consecuencias del conflicto armado interno, incluye un paquete integral de recomendaciones al Estado peruano para que tales hechos no vuelvan a ocurrir. (ICTJ, 2009, pág. 32)

La CVR recomendó el llamado Plan Integral de Reparación²⁵; el cual consta de siete programas²⁶ entre los cuales se incluye el de reparación colectiva. El Programa de Reparaciones Colectivas (PRC) actualmente en curso de implementación²⁷, se fija como objetivo “*contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia*”. Asimismo, define la noción de víctima, que fue entendida como:

“[...] las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, dividiendo al conjunto de los beneficiarios en dos categorías: por un lado, los beneficiarios individuales que son los familiares de las personas muertas o desaparecidas, las víctimas directas y las víctimas indirectas; y, por otro lado, los beneficiarios colectivos[...].”

En 2007, mediante un censo efectuado por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo (y no el RUV que está siendo elaborada por el CR), la CMAN seleccionó a 440 comunidades campesinas y/o indígenas afectadas por la violencia para recibir los proyectos de inversión de hasta 100.000 soles (aproximadamente 33.000 dólares estadounidenses) para cada comunidad. En 2008, basándose en una combinación del censo mencionado y los resultados del CR, otras 463 comunidades se han añadido, lo que hace un total de 903 comunidades. En abril de 2009, la CMAN aprobó la financiación de 688 proyectos y financió efectivamente 310 proyectos. A su vez, las casi 4.000 comunidades que el Consejo había inscrito en el RUV han sido ordenadas de acuerdo con el nivel de impacto que sufrieron, con cinco niveles: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

²⁵Que fue dotado de base legal en el 2005 con la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su reglamento (2006). Quedó establecido “el marco normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la CVR”

²⁶ Programa de restitución de derechos ciudadanos, programa de reparaciones en educación, de reparaciones en salud, de reparaciones colectivas, de reparaciones simbólicas, de reparaciones económicas y un programa de promoción y facilitación del acceso a una solución de vivienda

²⁷En lo que concierne a la estructura orgánica de la política de reparaciones, está organizada alrededor de dos instituciones: la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), que tiene como función diseñar las acciones y políticas del Estado en estos ámbitos, coordinar y supervisar la implementación de dichas políticas y el cumplimiento de sus objetivos, y el Consejo de Reparaciones (CR), que tiene como única función elaborar el Registro Único de Víctimas individuales y colectivas (RUV).

Sin embargo, la dificultad de este programa radica en que la decisión de la CMAN de adjudicar 100 mil soles a cada comunidad no toma en consideración ni el tamaño poblacional ni el nivel de afectación. (Correa, 2013, pág. 14)

La metodología de intervención del PRC plantea que sea la misma comunidad quien identifique las medidas de reparación que la beneficiará, conforme a sus prioridades y de manera participativa, dentro del siguiente marco: (1) la recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas; y (2) la recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, y otros que en esa misma orientación el colectivo pueda identificar.

Si bien esta metodología participativa es muy positiva, el desafío al que se enfrenta el PRC es que se ponga énfasis en otorgar efectivamente un carácter reparatorio a esta política. En efecto, frente a la urgencia del gobierno de mostrar resultados en materia de reparaciones, se ha omitido en la ejecución del PRC aspectos importantes en este sentido, como la definición de los proyectos a partir del reconocimiento del daño sufrido por la comunidad como consecuencia de la violencia. (ICTJ, 2009, pág. 35)

Para esto pareciera que no basta con efectuar un reconocimiento de los hechos de violencia al momento de iniciar o inaugurar las obras. Es así como un proyecto de monitoreo realizada por la ONG peruana, Asociación Pro Derechos Humanos, con el apoyo del ICTJ, ha constatado que miembros de comunidades encuestadas han señalado desconocer los motivos por los que ellas han sido seleccionadas para la ejecución de estos proyectos, asumiendo que se trata de iniciativas de desarrollo y no como una medida de reparación por los daños causados en el periodo de conflicto armado. Adicionalmente, hay poco esfuerzo para incluir un enfoque intercultural, aunque la ley estableció que el PIR debe garantizar el establecimiento de relaciones de respeto e igualdad en el proceso de reparación.

Además, el proceso administrativo del PRC que las comunidades y los gobiernos locales deben seguir es complicado.²⁸

2.2.4 Conclusiones²⁹

- Si bien la mayoría de los integrantes de las comunidades conocen los proyectos ejecutados en su comunidad, no todos lo reconocen como reparación colectiva o como originada por la afectación.
- La CVR vinculó estrechamente la reparación integral de las víctimas con un proceso de descentralización en la toma de decisiones políticas y administrativas como respuesta a la naturaleza del conflicto armado interno vivido en Perú. Por ello es muy importante el papel que juegan en el PRC las municipalidades distritales y provinciales, como unidades ejecutoras de los proyectos, por ser las instancias de gobierno más cercanas a los centros poblados beneficiarios. Sin embargo, la ejecución se ha centrado exclusivamente en los municipios, sin tener ninguna coordinación con los gobiernos regionales, ni con ninguna otra instancia de gobierno.
- Aunque ha sido importante la intervención del Registro Único de Víctimas en las comunidades, pues todos lo conocen, existe un porcentaje significativo de personas que consideran que son afectadas directas pero no han sido registradas. La poca coordinación entre el esfuerzo de inscripción y el PRC no ha permitido a la población ver una política más integrada sobre el tema de reparaciones.
- La forma de implementación específica del PRC fue parcial, pues se limitó a sólo dos de los cuatro componentes que el Reglamento define para él, focalizando los esfuerzos exclusivamente en pequeños proyectos de infraestructura a nivel de comunidades. (Paredes Palma & Correa, 2011)

²⁸ Las comunidades y los gobiernos locales tienen dificultades para tomar decisiones informadas con respecto a qué proyecto implementar, cómo cumplir con los requisitos de implementación y cómo administrar correctamente el proyecto aprobado.

²⁹ Es importante aclarar que las conclusiones aquí presentadas hacen referencia exclusivamente a los logros y falencias en el ámbito de reparación colectiva.

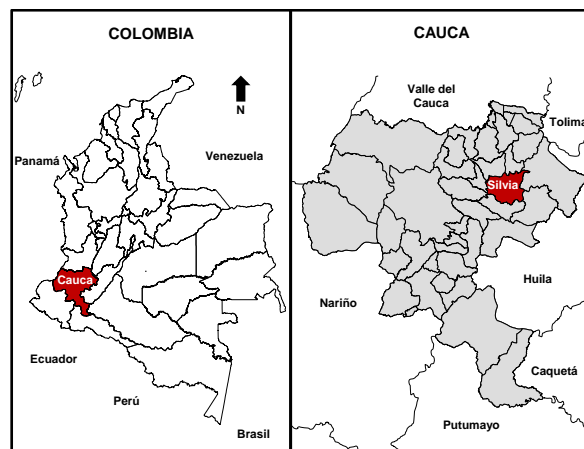
CAPITULO III: DESARROLLO DEL CONFLICTO EN EL CAUCA INDÍGENA

Luego de haber presentado un acercamiento a los logros y desaciertos de los programas de reparación colectiva implementados en Guatemala y Perú, y establecer algunos de los elementos que se deben tener en cuenta para el diseño de una ruta de reparación que dé respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas; el presente capítulo, plantea contribuir a la explicación y aproximación al daño y las afectaciones del pueblo Misak en Colombia. Para tal efecto, se presenta el panorama general del desarrollo del conflicto en el Cauca, y posteriormente se realiza una aproximación al daño en el pueblo Misak, haciendo uso de las categorías planteadas por Elster en la primera sección.

El Departamento del Cauca está localizado en el sur occidente colombiano y tiene una extensión de 29.308 Km² (Gobernación del Cauca, 2013). De acuerdo con el censo del 2005 del (DANE) el Cauca es -después de La Guajira (19,98%) el departamento de Colombia con mayor concentración de población indígena con un 17,85%. Lo que nos lleva a plantear la significación de una política que haga énfasis en dicha población para atender sus necesidades en este departamento.

Silvia es un municipio ubicado en el oriente del departamento del Cauca, (Ver Ilustración 1), y está conformado por seis resguardos indígenas: Ambaló, Guambía, Kisgo, Pitayó, Quichaya y Tumburao, y su población se estima en 35.000 habitantes.

Ilustración 1: Ubicación geográfica Silvia, Cauca



Fuente: Elaboración propia

El departamento del Cauca se ha configurado como un espacio estratégico para los actores armados, debido a la convergencia de canales de comunicación entre la Amazonía y el Océano Pacífico, Ecuador y el Valle del Cauca, así como la diversidad de su geografía con valles interandinos y selvas, que se extienden desde la Cordillera Central hasta el Pacífico; estas características han favorecido la presencia de grupos insurgentes y de organizaciones de autodefensa.

Las principales zonas donde estos grupos al margen de la ley tienen presencia en estos momentos son: la Bota Caucana que comunica con el departamento del Caquetá y con el Putumayo; el Macizo que comprende también algunos municipios de los departamentos de Tolima, Huila, Nariño, Putumayo y Caquetá; la Vía Panamericana que atraviesa el departamento desde Nariño hasta Valle; la Cordillera Oriental, en los municipios de El Tambo, Argelia, Patía, Balboa y el piedemonte de la Cordillera Central, especialmente los municipios de Mercaderes y Bolívar (zona de enclave cocalero), la zona del Pacífico, principal para el tráfico de armas y de drogas; así como Popayán y sus alrededores, eje administrativo del departamento. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Igualmente, el Observatorio de prevención en Violencia en Colombia de la Universidad del Valle resalta que en el Cauca predominan en la actualidad los grupos armados de las FARC y el ELN pero hay que mencionar que en el pasado actuaron también otras organizaciones entre las que se destacaron el M-19, el Quintín Lame³⁰ y en menor medida el EPL, el Ricardo Franco y el Jaime Bateman Cayón³¹. En los años 90 se estructuraron a su turno las compañías móviles Jacobo

³⁰El Quintín Lame surgió como autodefensa en los setenta y actuó como guerrilla entre 1984 y 1991. Operó ante todo en el nororiente del departamento en una zona con predominio de Paeces, en los municipios de Puracé, Santander de Quilichao, Páez, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Popayán, Caloto, Inzá, Jambaló, Piendamó y Totoró. Apareció en un contexto en el que el movimiento indígena y particularmente el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) entró en contradicciones con otras organizaciones guerrilleras, luego del asesinato del dirigente indígena Álvaro UlcuéChocué y de la represión que acompañó la invasión a la hacienda López Adentro en el municipio de Santander de Quilichao de propiedad de individuos relacionados con las inversiones en caña de azúcar provenientes del Valle del Cauca.

³¹El Jaime BatemanCayón fue una disidencia del M-19.

Arenas, con mucha incidencia desde el nororiente del departamento hasta la Bota Caucana, así como la denominada Alonso Cortés ante todo en el Pacífico. La presencia del ELN en el Cauca, a diferencia de las FARC, solo se registró a mediados de la década de los ochenta en momentos en que esta guerrilla a nivel nacional registraba una expansión sin precedentes. (Observatorio Prevención de Violencia en Colombia-Universidad del Valle)

No obstante, a raíz de intensos operativos militares estas estructuras se han replegado hacia la Bota Caucana, tradicionalmente una zona de retaguardia de esta agrupación guerrillera. Actualmente en la región actúan las guerrillas de las FARC y el ELN, las cuales utilizan como retaguardia las amplias zonas montañosas de las dos cordilleras y las zonas selváticas en el límite del departamento del Putumayo, desde las cuales emprenden sus acciones. En el sector nororiental tiene presencia el frente 6 de las FARC en los municipios de Puerto Tejada, Miranda, Padilla, Corinto, Santander de Quilichao, Páez, Caldon, Silvia, Jambaló, Totoro e Inza³². (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Dada la reconfiguración de la confrontación armada y la progresiva presencia de nuevos actores armados ilegales, la zona habitada por el pueblo Misak entra en una nueva etapa de vulnerabilidad, la cual se ve reflejada en extorsiones, homicidios selectivos y amenazas por parte de los grupos armados irregulares para impedir la colaboración con la Fuerza Pública y mantener su dominio sobre la cadena del narcotráfico. Adicionalmente, el uso sistemático de minas antipersonal en las riberas de los ríos de la zona se configura como una amenaza significativa hacia la población de las áreas rurales. (DIH, 2010)

³²Hacia el norte, en la región del Naya, actúa el frente 30 especialmente en los municipios de Buenos Aires, López, Suárez y Morales, también en los municipios vallecaucanos limítrofes como Dagua, Calima y Buenaventura; el frente 8 cuya principal influencia se encuentra en los municipios de El Tambo, Argelia, Timbio, Cajibío, Rosas y La Sierra; el frente 60 ubicado principalmente en los municipios de El Tambo, Patía, Argelia y Balboa; y finalmente la Columna Móvil Jacobo Arenas cuyo amplio radio de acción se extiende desde el noroccidente del departamento hasta la Bota Caucana. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Los pueblos indígenas de Colombia enfrentan un proceso histórico de extinción debido al recrudecimiento de la guerra que vive nuestro país. La totalidad de los pueblos indígenas han sido afectados por el conflicto armado, y en mayor medida los que se encuentran ubicados en regiones geoestratégicas. Como lo ilustra en gran medida el pueblo Misak (Ver Anexo 7), ya que habitan en el Macizo colombiano que se extiende del Cauca al Caquetá y en donde convergen corredores interandinos desde el Cauca hacia la Amazonía, y desde la cordillera Central hacia el Pacífico, el Ecuador y el Valle del Cauca. Extensión, que los grupos alzados en armas (en especial las FARC) lo han convertido en territorio de guerra. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009)

Todos estos factores han hecho del Departamento del Cauca, uno de los territorios más apetecidos tanto por la fuerza pública, como por los diferentes grupos armados ilegales. Lo que ha causado interminables enfrentamientos que han dejado como saldo grandes afectaciones a la población civil, entre los cuales se encuentra el pueblo Misak.

Todos los que han tomado parte en este conflicto armado (grupos guerrilleros, paramilitares y miembros de la Fuerza Pública) participan de un complejo patrón bélico que, al haberse introducido por la fuerza dentro de los territorios ancestrales de algunos de los pueblos indígenas colombianos, se han transformado en un peligro inminente para su existencia misma, para sus procesos individuales de consolidación étnica y cultural, y para el goce efectivo de los derechos fundamentales individuales y colectivos de sus miembros.

Los hechos presentados anteriormente no dejan duda alguna sobre la forma en la que los pueblos indígenas de Colombia han sido victimizados por un conflicto al cual son completamente ajenos y ante el cual se han declarado, de manera repetida, autónomos y neutrales, clamando a los grupos armados legales e ilegales que respeten sus vidas, su integridad colectiva y sus territorios. (Corte Constitucional, 2009)

Así mismo, las comunidades indígenas del Cauca han luchado durante medio siglo, superando todas las adversidades, en defensa de un núcleo de principios que se sintetizan en tres demandas históricas: Unidad, Tierra y Cultura a la que se ha sumado posteriormente, Autonomía. (Centro de Memoria Histórica, 2012)

Por consiguiente, en seguida se presenta un recuento de la historia de lucha y resistencia del pueblo Misak en el Cauca que permite entender que es el ser Misak, cuál es su historia y cuáles son los daños y/o afectaciones que se presentan en su tejido social.

3.1 ¿Qué es el ser Misak?

El pueblo Misak, ha sido conocido de manera generalizada como pueblo Guambiano, denominación con la que los españoles se refirieron a ellos, y aunque el Censo 2005 del DANE los identifica como ‘Guámbianos’ ellos se auto reconocen como pueblo Misak. (Ministerio de Cultura. República de Colombia., 2010, pág. 1)

Para entender la cosmovisión Misak se debe partir de la creencia que no se trata sólo de lengua y vestido, ni se expresa únicamente en artesanías. De hecho, se encuentra en todas las creencias, pensamientos y actividades que realiza un Misak en la vida diaria como se expone a continuación.

En primera instancia, en la vida Misak el territorio ‘nupirau’³³ es el elemento más sensible e importante, pues en él se articulan todos los procesos propios de organización de la identidad cultural ligados a los espacios vitales como la biodiversidad, los sistemas agrícolas, las aguas, las artes y en la actualidad la relación que se viene dando entre el Estado colombiano y las Autoridades del pueblo Misak. La comunidad Misak manifiesta que el territorio no sólo se refiere al medio de producción como lo expresan otras perspectivas, sino que se concibe como las tres dimensiones o los tres mundos (espacio [espacio-tiempo-historia],

³³ Territorio Misak en su lengua materna.

tierra y subsuelo), es el centro de la vida, de su organización, donde el Misak le pertenece a la madre tierra. (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Desde la cultura Misak, la tierra y todo lo que la compone, es la *madre*, de manera que los Misak se identifican como los encargados de garantizar el equilibrio y la armonía entre la naturaleza y el ser humano, y desde su condición de primeros pobladores, adquirieron el compromiso de defenderla, protegerla y mantenerla. Dentro de la visión Misak del territorio, puede identificarse una cartografía simbólica y social, que resalta la importancia del territorio para el desenvolvimiento cultural y espiritual de la comunidad. (Ver Anexo 8)

En segunda instancia, en la cultura Misak la tierra y el trabajo colectivo están estrechamente ligados, teniendo en cuenta que conciben el territorio como la casa de todos, practican la razón del '*mayaelø*', es decir que "*todos tienen el derecho de estar en el territorio con sus deberes y derechos comunitarios. De allí nace el sentido de pertenencia, de cuidar y compartir para llegar a la igualdad*". (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Asimismo señalan, que tradicionalmente no han hablado de "derechos" (especialmente de carácter individual como en otras sociedades). Y la razón de ello, no es porque el individuo no tenga importancia y posibilidad de acceso a los bienes materiales de la sociedad occidental, sino porque los llamados "derechos" sobre las cosas de especial relevancia como lo son la tierra, el agua, el aire y los recursos naturales nunca fueron 'privados', siempre fueron de uso comunitario. Es decir, no existe una categoría mental y social que de valor a la propiedad privada que permite la concentración de objetos o servicios, sino que prima la visión colectiva y de uso público de los recursos, razón por lo cual, no se encuentran de acuerdo con el establecimiento de propiedades privadas que conlleva a las personas a un deseo desmedido de acumulación de cosas materiales y por ende la generación de una brecha entre quienes más poseen –ricos–, y quienes poseen en menor cantidad, o no poseen –pobres–.

Finalmente, la lengua y lenguajes es otra de las características particulares de su cosmovisión. El pueblo Misak conserva su lengua madre el Namuy Wam, el cual enfatizan que corresponde exactamente a su pensamiento. Lengua que diferencian del castellano, y hacen alusión a la imposibilidad de traducir muchas palabras ya que pierde la esencia. Adicionalmente, establecen una diferencia fundamental: en el Namuy Wam y el pensamiento Misak el futuro esta atrás pues es algo que no se puede ver, pero que los impulsa; en cambio el pasado esta delante pues se tiene claridad de los hechos ocurridos y se convierte en guía de pensamiento y actuar.

Todas estas características hacen único al pueblo Misak, y aunque es objeto de orgullo para su comunidad mantener su cultura, valores y costumbres propios, también les ha válido para ser blanco de discriminación y exclusión en la sociedad occidental en la que se ha puesto a prueba la capacidad de lucha y resistencia de su pueblo como se expone en el siguiente punto.

3.2 Lucha y resistencia del pueblo Misak

La resistencia del pueblo Misak se ha venido manifestando de diversas maneras ante la invasión, el aniquilamiento, la dominación y, el despojo de territorios y saberes, el desplazamiento, algunos por la usurpación de sus tierras desde la llegada de los españoles, otros desde el momento en que se comenzaron a establecer la mita, las haciendas y el pago del terraje, otros a causa de las guerras civiles que se dieron en el Siglo XIX a raíz del proyecto de construcción de Estado– Nación, para finalmente verse envueltos en un conflicto armado del cual no hacen parte.

El pueblo Misak se ha caracterizado por su lucha permanente en compañía de las comunidades indígenas del suroriente de Colombia, en la década de los 70 y 80 gracias a sus esfuerzos organizativos y de representación se creó en 1971 el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, cuyos propósitos orientadores se constituyen en la recuperación y ampliación de los resguardos, el fortalecimiento de los Cabildos Indígenas, la abolición del pago del terraje, la elaboración de leyes propias y su aplicación, la defensa de la historia, lengua y costumbres indígenas y

la promoción de la educación propia. A ella en 1978, la siguió el nacimiento de la Organización de Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano – AISO, actualmente conocida como Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO y que representa pueblos y comunidades indígenas de diferentes departamentos.³⁴ De igual manera el pueblo Misak tiene representación en la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).

3.3 Daño en el pueblo Misak³⁵

Las Autoridades del Nu Nakchak³⁶ del Pueblo Misak afirman que la presencia de actores legales e ilegales de la guerra en sus territorios, ha traído consigo la vulneración reiterada de derechos tanto individuales como colectivos. La pérdida de valiosos líderes y miembros de sus comunidades, el debilitamiento de la lengua y de sus tradiciones, la ruptura del tejido social, y del modo como se relacionan con el territorio, son costos excesivamente elevados que han debido pagar a lo largo de estas décadas por una guerra que no les pertenece. (Pechené, 2013)

Es por ello que el Estado en el marco del Decreto 4633 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011, realiza el balance del estado actual de los planes de salvaguarda para establecer la concordancia entre identificación de daños, afectaciones y medidas de reparación de los sujetos de especial protección constitucional con la finalidad de proyectar así la articulación de las órdenes de los autos con las medidas previstas en el mismo.

De acuerdo a esto, el pueblo Misak presenta ocho ámbitos vulnerables para su pervivencia en el Plan de Salvaguarda: Territorio, tierras y ambiente de vida,

³⁴ Cauca, Antioquia, Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Guajira, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Valle Del Cauca, Vaupés y Vichada.

³⁵ En una reunión en Bogotá sobre las reparaciones colectivas, celebrada en octubre de 2008, Colombia, Perú y Guatemala compartieron sus opiniones sobre el asunto, y generaron una lista de daños identificados: la desintegración de la comunidad, la destrucción de las infraestructuras municipales, la destrucción de las estructuras organizativas, daños a la capacidad productiva y económica, los daños culturales, daños al capital simbólico, la profundización de la pobreza, los cambios en las relaciones de autoridad entre padres e hijos, el estigma, la prostitución, etc. (ICTJ, 2009)

³⁶ NuNakchak es la unión de las autoridades del pueblo Misak que hacen presencia en los Departamentos de Cauca, Valle, Cundinamarca, Meta, Putumayo, Huila y Caquetá.

educación, salud, comunicaciones, siembras y autonomía alimentaria, ejercicio de la autoridad propia, vivienda y servicios públicos y finalmente conflicto armado y víctimas. En dicho documento, se parte de constatar las afectaciones que se viven en la actualidad para cada aspecto, para luego formular los resultados esperados y las líneas de acción específicas³⁷ (Ver Anexo 9). A continuación se presentan los daños y afectaciones que identifica el Pueblo Misak a causa del conflicto armado colombiano, bajo la tipología de daño de Jon Elster citada en la primera sección. (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013) (Elster, 2006)

Daños materiales

Daños y afectaciones al territorio: Según memoria social y política presentada en el Plan de Salvaguarda del pueblo Misak, el territorio es la mayor afectación pues en ella se evidencia la violación constante al derecho mayor. Se registra el despojo de los derechos territoriales como lo constatan los archivos históricos (Archivo Histórico de Popayán, Archivo de Quito y Archivo de Indias). El pueblo Misak fue blanco de la destrucción, despojo, sometimiento y dominio durante siglos, bajo la figura del virreinato en la colonia, y las Gobernaciones con frecuentes cambios de sedes político administrativas.

Daños personales

Daños y afectaciones en el ámbito social: Se registran actividades bélicas en todos los territorios Misak, así como la siembra de MAP/MUSE, desplazamientos, asesinatos a comuneros y líderes, persecuciones, amenazas, invasión por parte de grupos armados, uso de informantes, violaciones sexuales y reclutamiento forzado a jóvenes. Adicionalmente, se reclutan y obligan a indígenas Misak a prestar el servicio militar, elemento que no se encuentra dentro de sus costumbres, lo cual genera inconvenientes para los jóvenes Misak a la hora de conseguir trabajo y de adquirir su diploma en la Universidad, dada la exigencia de la libreta militar para los tramites señalados.

³⁷Dado el objetivo de la investigación solo se hará referencia al último ámbito.

El territorio Misak se convirtió en escenario de continuos enfrentamientos armados por parte de grupos guerrilleros. Y por otro lado, el ejército y la fuerza pública también irrumpen con fuerza injustificada y desmedida sobre las comunidades del campo. De esta manera lo expresan las autoridades del NuNakchak del Pueblo Misak:³⁸

Esto lleva también a que, a pesar de las múltiples agresiones de que han sido y siguen siendo objeto, *“no sean solo víctimas -categoría que ellos mismos no emplean- de los abusos, la violencia y la sujeción, sino fundamentalmente actores sociales, cuyas acciones están cargadas de intencionalidad política y cultural”*. (Centro de Memoria Histórica, 2012, pág. 16)

Daños y afectaciones en el ámbito cultural: Se registra el exterminio físico, cultural y espiritual, por medio de asesinatos, desplazamientos y la introducción del pensamiento occidental (Lo cual incluye religiones y desconocimiento del pensamiento y culturas propias). Igualmente, se reconoce por parte del pueblo Misak la existencia de violencias y conflictos simbólicos, culturales, estructurales y físicos en una dimensión colectiva e individual.

Las permanentes confrontaciones que se viven en el Cauca, y por ende en el territorio Misak ponen en peligro a la comunidad, los procesos que se llevan a cabo, la cultura y la pervivencia misma. Así lo manifiestan algunos *wampianos*, quienes *“han sido señalados de ser partidarios, pertenecer o ser colaboradores de uno u otro grupo, han sido animados a convertirse en informantes, han sido amenazados y maltratados física y psicológicamente”*. (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013) Del mismo modo señalan que los grupos

³⁸*“Los batallones de montaña no solo irrespetan el territorio con la ocupación y el maltrato que dan a la naturaleza, sino por la agresión contra nuestra gente misma. Usan a los niños, jóvenes y mujeres como informantes, abandonan artefactos militares que luego nos hieren o matan; luego vienen los señalamientos, amenazas, hostigamientos, controles a la movilidad, el confinamiento, la imposición de códigos de comportamiento, el reclutamiento forzado, la apropiación de bienes de subsistencia, las violaciones sexuales, las ocupaciones temporales (de casas o escuelas), el usarnos como escudos humanos, la profanación de sitios sagrados y el deterioro ambiental. Los anteriores factores han afectado y vulnerado nuestros derechos a la vida sin diferenciar a los combatientes y no combatientes”*. (Autoridades del NuNakchak del Pueblo Misak, 2013)

armados tanto legales como ilegales los intimidan a través de mensajes, llamadas, comunicados y acciones represivas, con lo cual desestabilizan sus procesos como pueblo, los obligan a salir de sus tierras generando una ruptura con su identidad y cultura.

Daños y afectaciones en el ámbito económico: Se identifica la explotación de la mano de obra en las ciudades y empresas donde los indígenas Misak trabajan.³⁹ El pueblo Misak señala como los planes estatales están basados en su totalidad en el crecimiento económico en clave de acumulación del capital, no sólo como medio sino como objetivo del llamado desarrollo; objetivo que no comparten pero que ha permeado la relaciones de su comunidad.

Daños intangibles

Daños y afectaciones en el ámbito político: El pueblo Misak identifica leyes como el fuero Penal Militar como un mecanismo que contribuye a violentar la vida, el derecho mayor y los derechos constitucionales establecidos, que establece modos y formas complejas de asumir los roles de autoridad y funcionalidades propias de su territorio. Adicionalmente, las víctimas Misak no han hecho presencia activa de las mesas instaladas por los entes territoriales de carácter local y nacional.

CAPITULO IV: REPARACIÓN EN EL PUEBLO MISAK

Después de realizar una aproximación al daño y afectaciones causadas en el pueblo Misak, se procede a dar respuesta al interrogante ¿Cómo son percibidas por el pueblo Misak las medidas de reparación colectiva que busca efectuar el Gobierno colombiano, para hacer frente a los abusos de derechos humanos?, para

³⁹Esto “tiene una de sus más evidentes expresiones en la discusión política sobre los Planes de Vida. Los Planes de Vida nacieron como respuesta a los modelos de inserción que ofrecían el Estado y el mercado a los pueblos indígenas a través de los planes de desarrollo. Estos planes estatales están basados en su totalidad en el crecimiento económico en clave de acumulación del capital, no sólo como medio sino como objetivo del llamado desarrollo, e implica la transformación de los modos de vida indígena en insumos para el mercado. Los pueblos, y en el caso colombiano los pueblos Guambiano e Ijka, iniciaron este proceso con una hipótesis de fondo: la posibilidad de tener una ruta diferente a la capitalista para garantizar la pervivencia étnica y el bienestar humano. Posteriormente, la dinámica se amplió a otros pueblos y, en la actualidad, la mayoría han formulado estos planes o se encuentran en la fase de diagnóstico e investigaciones comunitarias previas a su elaboración”. (Revista del Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos, 2007)

lo cual se hace referencia al marco jurídico nacional que respalda a los pueblos indígenas y se desarrolla la triangulación entre las medidas de reparación colectiva en el marco de la justicia transicional y la concepción del pueblo Misak sobre dicha implementación

4.1 Legislación Nacional referente a la reparación de los pueblos indígenas

En cuanto a la legislación nacional, se identifican más de 50 disposiciones legales que, de manera directa o indirecta, hacen referencia a asuntos de interés para los pueblos indígenas (Ver Anexo 10). Sin embargo para el propósito de esta investigación se hará alusión a las principales disposiciones referente a la reparación.

La **Sentencia Judicial T 025 – Auto 004 de 2009** es uno de los instrumentos de mayor importancia a nivel nacional que tienen los pueblos indígenas para la protección de sus derechos fundamentales. En el presente Auto, la Corte aborda de manera prioritaria el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, es decir, el del exterminio de algunas comunidades. Bien sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros, como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes como consecuencia de las numerosas violaciones a los derechos humanos que han padecido las comunidades indígenas. La Sala adopta esta determinación en razón a la enorme gravedad de su situación⁴⁰. (Rodríguez, 2010) A nivel nacional existen 104 pueblos, y fueron identificados en peligro de exterminio 34 de ellos, en donde el Pueblo Misak ocupa el lugar número 25 dentro del listado. (Ver Anexo 11)

Dos años después se expide la **Ley de Víctimas y Restitución de tierras** por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y con esta el **Decreto**

⁴⁰ “sin perjuicio de que respecto de las demás etnias y sus integrantes el Gobierno Nacional aplique una política que incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a que tienen derecho los indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento”. (Rodríguez, 2010)

4633 de 2011 por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

El establecimiento de un marco normativo tiene como finalidad regular las relaciones sociales para que estas actúen bajo equidad y equilibrio social, lo que la convierte en un instrumento clave para contribuir a la cohesión social. Tanto a nivel internacional como nacional, se observó que la legislación ha avanzado significativamente en función de reconocer derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas, proteger a quienes se encuentran en peligro inminente de exterminio y consagrar el deber del Estado de reparar los daños causados a dichos pueblos.

Sin embargo, también es importante señalar que no basta con legislar y promulgar una norma, sino que el éxito de la misma, depende también de su implementación. Es por ello, que a continuación se presenta la percepción del pueblo Misak de las medidas de reparación.

4.2 ¿Qué es la reparación para el pueblo Misak en tanto sujeto colectivo?

Las Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, se pronunciaron acerca de lo que significa para ellos la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras:

“Hoy el Gobierno colombiano como estrategia de avanzar en su política de exterminio, desplazamiento y de extracción de nuestra madre tierra, crea la ley de víctimas y nos pregunta de que entendemos por víctima y como dar aplicabilidad para resarcir una mínima parte de esta historia trágica. Pero la ley es planteada desde los cánones europeos en donde el victimario sigue subyugando y la víctima es un sujeto vencido sin derechos o con niveles mínimos de reconocimiento. Este pensamiento euro centrado reflejado en cada letra de la ley no cabe dentro de nuestra conceptualización de ser víctimas” (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Lo anterior, da pie para establecer que para el Pueblo Misak no existe una caracterización de víctima como la presenta la legislación nacional, ya que al reconocer a los Misak como víctimas del conflicto armado dentro de una periodicidad, pone de presente para su comunidad la pretensión de resarcir solo

una mínima parte del daño y dejar de lado una serie de afectaciones históricas que también deben ser reconocidas y reparadas. (Pechené, 2013)

Asimismo, se insiste en que si el Gobierno mediante alguna ley pretende reconocer como víctimas a los Misak, tiene que ser desde el desencadenamiento del territorio, es decir, hablar de derechos no se limita a derechos del hombre sino a los derechos de la madre tierra. Esto se sustenta en la importancia que tiene para el pueblo Misak el territorio, de allí nacen sus derechos, y si el territorio es violentado toda la comunidad también lo será. Así lo expresan las Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak: *“Reconocer los Misak como víctimas y hablar de resarcimiento es reconocer nuestro derecho mayor como el espiral de vida y dar aplicabilidad desde los contextos políticos, sociales, economicos, culturales y normativos”*. (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Del mismo modo, lo resalta un dirigente y profesor Misak:

“Tantos robos, tantas masacres, tantos compromisos que han hecho y los gobiernos no han cumplido. Entonces sería una indemnización retroactiva esa... Reclamamos justicia, que haiga justicia, que haiga verdadera reparación. Pero que no sea lo de ahorita, lo de ahorita... Que se mire el pasado. Nosotros, nuestros mayores, cuanto tierra teníamos. Cuanto teníamos. Ustedes mismos lo dicen... ¿Quién va hacer justicia en Guambía? Si en verdad éramos 80.000 y quedaron solamente 78, entonces más de 79000 muertos, ¿Quién los va a pagar? ¿Quién nos va a indemnizar? ... Y todas las tierras que nos han robado, ¿Quién nos las va a devolver? Ojalá el Estado colombiano dentro de la reparación que va a hacer nos de autonomía; Autonomía!..., para poder reconstruirnos, territorialmente, culturalmente, políticamente, de todo.”⁴¹

Partiendo entonces de la idea que las medidas de reparación no deben ser impuestas por el gobierno, ya que acarrearía una segunda victimización, y que en el marco de la legislación colombiana, el pueblo Misak viene adelantando la caracterización, para identificar a partir de ellos mismos cual debe ser la ruta a seguir para lograr una reparación exitosa. (Ver Anexo 9)

Según Liliana Pechené coordinadora del área de víctimas del pueblo Misak, las autoridades se reunirán en los próximos meses para determinar el paso a seguir en materia de reparación. Por ahora, se vislumbran algunas propuestas que se

⁴¹Profesor, dirigente y autoridad Misak, entrevista grabada, sin fecha. (Centro de Memoria Histórica, 2012)

plantean en el Plan de Salvaguarda para cada uno de los daños y afectaciones identificados por el pueblo mismo. (Pechené, 2013)

En cuanto a los daños y afectaciones en el ámbito cultural, el pueblo Misak exige la reparación de manera directa a las autoridades de NUNACHAK y a toda su colectividad mediante programas de ejecución que fortalezcan el Plan de pervivencia Misak. Igualmente, solicitan que el Estado colombiano garantice el ejercicio pleno de los derechos constitucionales y los Derechos Humanos con el objetivo de conservar la autonomía territorial y cultural del pueblo.

Con respecto al conflicto armado, el cual el pueblo Misak identifica como solo una de las fases de victimización de la cual han sido objeto, solicitan de manera imperativa la protección y reparación por parte del Estado de los derechos individuales y colectivos de los miembros de su comunidad.

En el ámbito territorial, uno de los ámbitos que cobran mayor importancia dada su cosmovisión, el pueblo Misak solicita de manera urgente la creación de una mesa especial de adquisición de tierras en el marco del plan de salvaguarda para víctimas Misak, basado en el déficit de tierras identificado en el diagnóstico del Auto 004, con el respectivo acompañamiento institucional y la verificación y vigilancia de las condiciones de seguridad por parte de organismos nacionales e internacionales.

Se debe señalar entonces, que los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir de manera libre en su territorio; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra deber ser reconocida y comprendida como la base de su cultura, espiritualidad y supervivencia económica.

Al igual que se presenta en las experiencias internacionales analizadas en esta investigación, la reparación tiene que responder al sentir y las necesidades de la comunidad, además de las características específicas de las violaciones. He aquí la oportunidad del Estado, de transformar las relaciones históricas de convivencia, confianza y respeto con las minorías indígenas. Y la falta de cumplimiento del

Estado, solo generará una frustración para las víctimas y una confirmación de que no se tiene una voluntad sincera de cambio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“No es posible obrar formas de reconocimiento efectivo si hay quienes siguen hablando en nuestro nombre”

La hipótesis que pretendía comprobar esta investigación era que las medidas de reparación colectiva que adelanta el Gobierno Nacional en el marco de la aplicación del decreto 4633 y la ley 1448 son percibidas por el pueblo Misak como inadecuadas e insuficientes, dado que no responden a sus necesidades, daño y afectaciones causadas a la comunidad. Hecho que se evidencia en las declaraciones de las Autoridades del pueblo Misak como en las conversaciones sostenidas con diferentes miembros de la comunidad en el trabajo de campo. Y que se resumen en tres (3) elementos, que se presentan a continuación.

Reconocimiento de los daños causados por parte de los victimarios. Uno de los componentes clave es que las reparaciones deben ser efectivamente comunicadas como tales, expresando el reconocimiento del Estado por la acción u omisión que causó el daño, así como las garantías de no repetición. Esto explica la importancia de la dimensión simbólica⁴² de las reparaciones, ya que éstas buscan saldar una deuda específica por violencias directas, y que debe ser distinguida de una política social. Para evaluar si el esfuerzo por comunicar esta dimensión simbólica ha sido efectivo es necesario preguntar a sus destinatarios, sólo ellos pueden decir si han recibido el mensaje de reconocimiento y si éste ha sido claro. En esa misma línea, se recomienda establecer previamente los tipos de daño causados, pues de ese modo se pueden identificar las medidas de reparación apropiadas desde la comunidad.

⁴²En realidad, todas las medidas de reparación son simbólicas, porque las reparaciones nunca pueden realmente revertir los crímenes cometidos y los daños sufridos por sus víctimas. Es imposible evaluar los daños sufridos por cada individuo, e igual de imposible es reparar completamente el daño hecho. Uno de los propósitos entonces es explorar la dimensión simbólica de la reparación colectiva. (ICTJ, 2009)

Participación de la comunidad indígena en el diagnóstico del daño y afectación, y en el diseño e implementación de las medidas de reparación. El pueblo Misak ha reclamado el hecho de ser consultado a la hora de tomar cualquier decisión que involucre a su población, pues las acciones emprendidas desde el Estado para lograr una reparación integral son insuficientes, dado el desconocimiento de la cosmogonía y pensamiento propio (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013).

En esa medida, se sugiere la conveniencia de que un programa de reparación colectiva plasme y refleje el punto de vista de la comunidad sobre qué tipos y formas de medidas de reparación compensan mejor las consecuencias del daño sufrido, lo que contribuye a la transformación de su condición de víctimas a ciudadanos semejantes.

Desconocimiento del significado de reparación para el pueblo Misak en tanto sujeto colectivo. Uno de los elementos importantes de la reparación es la percepción misma del concepto. Es importante que los dos sujetos esenciales de acto reparador –el Estado y las víctimas beneficiarias– conozcan que la medida implementada es en realidad un acto de reparación por la afectación sufrida durante el conflicto armado o el periodo de violaciones a los DDHH y el DIH. Las reparaciones se distinguen de las políticas sociales en la medida que deben reivindicar el derecho vulnerado de las víctimas.⁴³

⁴³ Por ejemplo, en Perú se confundió el programa de reparación colectiva con el proyecto de desarrollo del Estado. Para evitar que la reparación colectiva sustituya las medidas de desarrollo de políticas públicas, se necesita tener en cuenta la perspectiva de las víctimas y el análisis crítico de las respuestas del Estado, como bien lo señala Beristain. Si bien las experiencias son muy diferentes en los diferentes países, en la actualidad los movimientos y comunidades indígenas de algunos como Guatemala, Perú o Colombia están en un proceso de búsqueda de un mayor protagonismo colectivo y social, y un cambio en su nivel de relación con las organizaciones de derechos humanos o con las respuestas institucionales del Estado. (Beristain, 2008) Y en el caso de Guatemala, "a partir de los programas nacionales de reparación, se ha dado en los últimos años un cambio de representación de las organizaciones que tuvieron protagonismo en la búsqueda de la paz, y el surgimiento de numerosas organizaciones en comunidades lingüísticas mayas. En países como Perú, a pesar de la escasa autorreferencia de muchas comunidades quechuas como indígenas, después del trabajo de la Comisión de Verdad y Reconciliación se ha generado una demanda creciente de protagonismo de organizaciones de afectados por la violencia de origen quechua, después de años de mantenerse en posición de dependencia. Tales movimientos hacia una reconstrucción comunitaria, la afirmación étnica y el

BIBLIOGRAFÍA

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Resolución 2005/35 (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 19 de Abril de 2005).

Auto 004/2009 (Corte Constitucional 2009).

Ley 1448. (10 de Junio de 2011). *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.

Arthur, P. (2012). Cómo las “transiciones” reconfiguraron los derechos humanos: Una historia conceptual de la justicia transicional. En I. International Center for Transitional Justice, & F. Reátegui (Ed.), *Justicia Transicional: Manual para América Latina*.

Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak. (2013). *Plan de Salvaguarda para el Pueblo Misak "Recuperar la tierra para recuperarlo todo"*. Silvia, Cauca.

Beristain, C. M. (2008). *Diálogos sobre la reparación: Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos*. San Jose de Costa Rica: M & RG Diseño y Producción Gráfica S. A.

Botero, C., & Restrepo, E. (2006). Estandares internacionales y procesos de transición en Colombia. En R. Uprimny, C. Botero, E. Restrepo, & M. P. Saffon, *¿Justicia Transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá: DeJusticia.

reconocimiento de sus derechos –especialmente el derecho colectivo a la tierra-, forman parte del panorama actual de los pueblos indígenas y, por tanto, de los casos actuales y futuros ante el sistema interamericano. (Beristain, 2008)

- Bourdieu, P. (2003). Campo, habitus y capital simbólico. En C. Flachsland, *Pierre Bourdieu y el capital simbólico* (págs. 56-57). Madrid: Campo de Ideas, SL.
- Brett, R. (16 de Noviembre de 2013). *Nonviolent Conflict*. Obtenido de International Center on Nonviolent Conflict: <http://nonviolent-conflict.org/index.php/movements-and-campaigns/nonviolent-conflict-summaries/1158>
- Carrillo, A. (2006). Justice in context: The relevance of inter-american human rights law and practice to repairing the past. En P. De Greiff, *The handbook of reparations* (pág. 514). New York: Oxford University Press.
- CEH. (1999). *Informe "Guatemala: Memoria del Silencio"*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico - CEH. Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).
- Centro de Memoria Histórica. (2012). *Nuestra vida ha sido nuestra lucha: Resistencia y memoria en el Cauca Indígena*.
- Ciurlizza, J. (2012). El marco para la paz frente a una auténtica justicia transicional - See more at: <http://razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/2972-el-marco-para-la-paz-frente-a-una-autentica-justicia-transicional.html#sthash.9jj8etGz.dpuf>. *Razón pública*.
- CNRR. (2007). *REDEPAZ - Red Nacional de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra*. Recuperado el 15 de Mayo de 2013, de <http://www.redepaz.org.co/Definiciones-Estrategicas-de-la>
- Consejo de Seguridad de la ONU. (03 de Agosto de 2004). *Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*.
- Correa, C. (Junio de 2013). *International Center for Transitional Justice*. Recuperado el Noviembre de 2013, de International Center for Transitional

Justice: <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Report-Peru-Reparations-Spanish-2013.pdf>

De Greiff, P. (2005). Elementos de un programa de reparaciones. *Fundacion Ideas para la Paz*, 9.

De Greiff, P. (2006). Justice and Reparations. En P. De Greiff, *The Handbook of Reparations* (pág. 453). New York: Oxford University Press.

De Greiff, P. (2009). Una concepción normativa de la Justicia Transicional. En A. R. Suárez, *Justicia y Paz ¿Cuál es el precio que debemos pagar?* (págs. 31-32). Bogotá, Colombia: Intermedio.

DIH, O. D. (2010). *PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH*. Obtenido de PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_GUAMBIANO.pdf

Du Toit, A. (2000). Recuperado el 15 de Mayo de 2013, de http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/textos/du_toit_africa_do_sul_los_fundamentos_morales.pdf

Elster, J. (2004). *Closing The Books: Transitional Justice in Historical*. United States of América: Cambridge University Press.

Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Katz Editores.

Gobernación del Cauca. (2013). *Gobernación del Cauca*. Recuperado el Septiembre de 2013, de Gobernación del Cauca: <http://www.cauca.gov.co/nuestro-departamento/informacion-general>

Gómez Isa, F. (2006). *Biblioteca Clacso*. Recuperado el Noviembre de 2013, de Biblioteca Clacso:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/Colombia/ilsa/20120531061351/od37-felipe.pdf>

Grupo de Trabajo pro Reparación Integral. (2006). *Voces de memoria y dignidad. Modulo la dimensión simbólica y cultural de la reparación simbólica*. Bogota.

Guillerot, J., & Lozano, C. (Julio de 2010). *International Center for Transitional Justice, ICTJ*. Recuperado el 22 de Noviembre de 2013, de International Center for Transitional Justice, ICTJ: <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Brasil-Reparations-Options-2010-Spanish.pdf>

ICTJ. (2004). *International Center for Transitional Justice, ICTJ*. Obtenido de International Center for Transitional Justice, ICTJ: <http://www.ier.ma/IMG/pdf/ICTJ.AR04.Spa.pdf>

ICTJ. (12-14 de Febrero de 2009). *International Center for Transitional Justice, ICTJ*. Obtenido de International Center for Transitional Justice, ICTJ: <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Morocco-Reparations-Report-2009-Spanish.pdf>

ICTJ. (2009). *International Center for Transitional Justice, ICTJ*. Recuperado el Octubre de 2013, de International Center for Transitional Justice, ICTJ.

ICTJ. (2013). *International Center for Transitional Justice, ICTJ*. Recuperado el Octubre de 2013, de International Center for Transitional Justice, ICTJ: <http://www.ictj.org/es/news/la-justicia-transicional-y-la-lucha-por-los-derechos-indigenas-entrevista-eduardo-gonzalez>

Magarrell, L. (2007). *Reparations in Theory and Practice, Reparative Justice Series (Centro Internacional para la Justicia Transicional)*.

Mani, R. (2011). La reparación como un componente de la Justicia Transicional: La búsqueda de la "justicia reparadora" en el postconflicto". En M. Minow,

Justicia Transicional (págs. 156-158). Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes; Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar.

Margalit, A. (1997). Ciudadanía. En A. Margalit, *La sociedad decente* (C. C. Auleda, Trad.). Paidós.

Ministerio de Cultura. República de Colombia. (2010). *Ministerio de Cultura. República de Colombia*. Recuperado el Agosto de 2013, de <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=41781#>

Minow, M. (2000). *Between Vengeance and Forgiveness*. New York: Beacon Press.

Minow, M. (2011). Un camino intermedio entre la venganza y el perdón. En M. P. Saffon, *Justicia Transicional* (pág. 28). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Muelas Hurtado, L. (2005). *La fuerza de la gente: Juntando recuerdos sobre la terrajería en Guambia, Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2009). *Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH*. Obtenido de Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_GUAMBIANO.pdf

Observatorio Prevención de Violencia en Colombia-Universidad del Valle. (s.f.). *Observatorio Prevención de Violencia en Colombia-Universidad del Valle*. Obtenido de Observatorio Prevención de Violencia en Colombia-Universidad del Valle: http://prevencionviolencia.univalle.edu.co/observatorios/cauca/departamental/archivos/perfil_cauca.pdf

- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (Agosto de 2002). *Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado el Octubre de 2013, de <http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20Ind%EDgenas.pdf>
- ONU. (2005). Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho In. *Resolución 60/47*, (pág. 5).
- ONU. (29 de Noviembre de 1985). Resolución 40/34.
- Orjuela, F. (s.f.). Reparar con símbolos. 5.
- Paredes Palma, S., & Correa, C. (2011). *International Center for transitional Justice*. Recuperado el Noviembre de 2013, de International Center for transitional Justice: <https://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Peru-Reparaciones-2011-Espa%C3%B1ol.pdf>
- Pechené, L. (21 de Septiembre de 2013). (K. A. Garzón, Entrevistador)
- PNR, GTZ, PNUD. (2007). *INFORME DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL PNR DE GTZ Y PNUD*. Guatemala.
- Programa Nacional de Resarcimiento. (16 de Noviembre de 2013). *Programa Nacional de Resarcimiento*. Obtenido de Programa Nacional de Resarcimiento: <http://www.pnr.gob.gt/index.php>
- Rettberg , A. (2005). Reflexiones introductorias sobre la relación entre construcción de paz y justicia transicional. En A. Rettberg, *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional* (pág. 1). Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.

- Revista del Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos. (Diciembre de 2007). Repensando el Movimiento Indígena. *Etnias & Política*(4), 124.
- Rodríguez, G. A. (Octubre de 2010). Recuperado el Octubre de 2013, de http://www.urosario.edu.co/urosario_files/1f/1fd9b49f-b717-4dc1-8875-657612776cff.pdf
- Saffon, M. P. (2011). Enfrentando los horrores del pasado. Estudios conceptuales y comparados sobre justicia transicional. En M. P. Saffon, *Justicia transicional* (págs. 13-14). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Saffon, M. P., & Uprimny, R. (2006). *Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Tensiones y complementariedades*.
- Simon, J.-M. (Febrero de 2002). Recuperado el Octubre de 2013, de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/90932.pdf>
- Teitel, R. G. (2003). Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69-94.
- UARIV. (2013). *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Obtenido de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/9-uncategorised/155-reparacion-colectiva>
- Van Zyl, P. (Ed.). (2008). *ICTJ*. Recuperado el 14 de Mayo de 2013, de ICTJ: http://untreaty.un.org/cod/avl/pdf/ls/Van-Zyl_RecReading1_.pdf
- Van Zyl, P. (2008). Promoviendo la justicia transicional en sociedades post-conflicto. En M. Romero, & M. Romero (Ed.), *Serie justicia transicional - Memoria histórica Verdad, memoria y reconstrucción. Estudios de caso y análisis comparado* (R. Casas, & P. Valenzuela, Trads., págs. 14-15). Bogotá, Colombia: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

Wittgenstein, L. (2003). *El signo es lo perceptible en el símbolo*. Madrid: Alianza.

Zabala, R. (Dirección). (s.f.). *Guatemala: la Tierra arrasada* [Película].

ANEXOS

Anexo 1: Aspectos que implica la reparación en comunidades indígenas

Cultura	Aspectos que implica la reparación
Marco de significados: cosmovisión	Relación con la tierra y la naturaleza. Relación con los ancestros. Valor de la reparación o la justicia.
Agentes clave	Líderes. Sanadores tradicionales. Figuras clave en la cultura
Estructura y relaciones familiares	Tipo de familia. Roles.
Toma de decisiones	Derecho consuetudinario y procedimientos de resolución de conflictos. Participación de la comunidad: consenso. Papel de líderes.

Fuente: (Beristain, 2008)

Anexo 2: Incidencia de los proyectos de reparación colectiva

Incidencia de los proyectos de reparación colectiva	
<i>Riesgos</i>	<i>Alternativas</i>
Plantear como reparación medidas de carácter genérico.	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar responsabilidades del Estado. • Explicitar medidas colectivas como reparación. • Dotar de significado reparador con afectados.
Ser vista como un privilegio en lugar de reparación.	<ul style="list-style-type: none"> • Explicación social sobre las medidas. • Beneficios locales de la reparación mejoran la inserción de las víctimas en el ámbito local.

Incidencia de los proyectos de reparación colectiva	
Riesgos	Alternativas
Generar diferencias sociales inexistentes antes de la reparación.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios con participación de las víctimas. • Extrapolar posibles efectos negativos anticipándose a las consecuencias.
Legitimar al Estado en lugar de sentido de reparación y reconocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Asociado a reconocimiento de responsabilidad. • Visibilizar protagonismo de las víctimas en lugar del de las autoridades.

Fuente: (Beristain, 2008, pág. 524)

Anexo 3: Diario de Campo

Jueves 19 de Septiembre de 2013

En flota para Popayán

Tomo bus tarde

Viernes 20 de Septiembre de 2013

Llego a las 10 a Popayán

Tenía cita a las 9

Llamo a contacto Luz Dary Aranda

Llamo a profesora de la Universidad del Cauca Cristina Simmonds, le cuento que aplazamos la cita por temas de tiempo, ya que ellos iban a estar ocupados todo el día, y no sabían a qué hora podían atenderme. Me hace algunas recomendaciones, de la paciencia que debo tener al hablar con ellos, ya que su tiempo y el nuestro se manejan de forma distinta, y no suelen colocar una hora y cumplirla, así que tendría que estar muy atenta para concretar las citas y el proyecto. Quedamos de vernos al otro día a las 6 am, ya que ella dicta clases a los guámbianos el sábado en Silvia, y podría irme con ella. Le agradezco todas sus atenciones y quedamos de vernos al otro día.

Por temas de tiempo de las personas con que me iba a reunir en Silvia, posponemos la cita para el día sábado.

Me instalo en un Hotel cerca a la plaza Central.

Salgo almorzar.

Doy una vuelta por Popayán

Y aprovecho para ir a la Unidad de Víctimas de Popayán

Hablo con la persona que se encuentra atendiendo en la Unidad, le comento en resumen las razones que me tienen allí y si me puedo comunicar con la persona encargada del área de reparación colectiva. Él me dice que no, pero que puedo hablar con otra persona, que quizás también me puede brindar la información. Mientras espero que me atiendan, esta persona de manera muy espontanea inicia a contarme una serie de eventos que suceden en el sector. Lo complicada que es la zona para la que me dirijo (Silvia), se refiere a la amabilidad y hospitalidad de los “guámbianos”, pero al mismo tiempo subraya lo complicados que son.

Después de esperar alrededor de 1 hora, logro hablar con el enlace de participación de la Unidad. Me presento, y le cuento las razones por las cuales me encuentro en Popayán, y solcito su ayuda para resolver algunas dudas sobre los programas de reparación colectiva en el Departamento, y específicamente con los guámbianos. Él me cuenta que existen diferentes programas con comunidades indígenas en el Cauca, sobre todo con los Nasa, pero no existe ninguno aun implementado con el pueblo Misak. Me hace el comentario de lo difícil que es tratar con ellos. Pero, que se encuentra en proceso. Intercambiamos datos para seguir en contacto por si cualquier duda, y me facilita el número y correo de la persona encargada del Departamento de reparación colectiva.

Sábado 21 de Septiembre de 2013

Me encuentro con la profesora de la Universidad del Cauca en su casa, quien muy amablemente me recibe, y empezamos inmediatamente a conversar. Me da la bienvenida y me manifiesta lo interesante del proyecto de investigación.

Emprendemos viaje hacia Silvia, con 2 profesores más, que también hacen el recorrido todos los fines de semana. La profesora me presenta, y todos en el carro me dan la bienvenida y dialogamos un rato acerca de mi estadía en Silvia. Nos demoramos aproximadamente 1:45 minutos llegando a Silvia.

Apenas llegamos llamo a mi contacto que es una conocida de la profesora, y quien remitió la información de mi llegada a las autoridades indígenas para que me permitieran entrar a la comunidad y presentar mi proyecto.

Ella me cuenta, que ya hay dos personas pendientes para ir a recogerme y reunimos para la presentación. Mientras eso sucede, asisto a la clase de la profesora de la Universidad del Cauca, y empiezo a establecer contacto con sus alumnos quienes me reciben de manera muy amable.

Hacia las 9 am llegan las personas encargadas a recogerme al espacio donde se dictan las clases, nos presentamos. Aunque al principio ellos muy tímidos, me dan la bienvenida y salimos a tomarnos un café en una tienda de la esquina.

En un inicio pensé, que íbamos a reunirnos en algún otro lugar, pero después me percate de la incertidumbre que genera una persona extraña en su comunidad.

Mientras les exponía las razones por las que me encontraba allí, y mi interés en trabajar con ellos. Las dos personas comentaban lo que iba diciendo en su lengua materna, por lo cual no lograba entender lo que decían. Yo muy paciente esperaba y ellos me decían que podía continuar. Después de dialogar unos 45 minutos, ellos me expusieron la pertinencia que tenía mi trabajo en su comunidad, pero al mismo tiempo los errores de los cuales partía, como por ejemplo el hecho de que no se auto reconocen como víctimas y el periodo del conflicto armado lo identifican solo como una de las etapas en las cuales han sido violados sus derechos.

Anexo 4: Implicaciones para la reparación colectiva

Implicaciones para la reparación colectiva	
Determinar el daño colectivo	<ul style="list-style-type: none">• Peritajes o evaluaciones centradas en impacto colectivo.• Identificar aspectos culturales relevantes.

Implicaciones para la reparación colectiva	
	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con identidad colectiva (fuerte o circunstancial). • Valoración de consecuencias para grupos similares.
Prevención	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas legislativas o garantías jurídicas y prácticas: protección frente a violaciones
Reconstrucción o rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de necesidades de reconstrucción económica o social. • Programas sociales o de infraestructura con sentido reparador. • Contexto facilitador de la reparación. Medidas de seguridad en contextos de violencia o control.
Gestión de la reparación colectiva	<ul style="list-style-type: none"> • Consejos comunitarios o mecanismos de participación de las víctimas. • Implicación de autoridades locales: criterios para la toma de decisiones. • Sistema de evaluación y monitoreo en el tiempo.

Fuente: (Beristain, 2008, pág. 528)

Anexo 5: Mantener un proceso grupal

Mantener un proceso grupal	
<i>Dificultades</i>	<i>Alternativas</i>
Diligencias judiciales en un contexto amenazador	<p>Tener en cuenta las cuestiones de seguridad y protección.</p> <p>Analizar las dificultades y alternativas en su contexto real: testimonios y visibilización del caso.</p> <p>Evaluar periódicamente la situación.</p>
Desplazamiento y dispersión de las familias afectadas	<p>Contacto con líderes o personas de confianza del grupo afectado.</p> <p>Estrategia de contacto diferencial en función de las</p>

Mantener un proceso grupal	
	<p>posibilidades.</p> <p>Mantener un mínimo común de proceso colectivo.</p>
<p>Dificultades logísticas para reuniones y encuentros periódicos</p>	<p>Búsqueda de recursos de apoyo.</p> <p>Establecer un canal de comunicación habitual.</p> <p>Espacio periódico de reunión colectiva que tenga en cuenta necesidades del caso y de la gente.</p>
<p>Sentimiento de impotencia y de imposibilidad de obtener justicia</p>	<p>Propiciar espacios de apoyo mutuo.</p> <p>Conocimiento de otras experiencias: evaluación realista de las posibilidades.</p>
<p>Diferentes actitudes respecto al manejo del dolor o la visión del proceso judicial</p>	<p>Información clara y precisa sobre características del litigio en el sistema.</p> <p>Aclarar dudas y dificultades percibidas.</p> <p>Propiciar la toma de decisiones colectiva.</p>
<p>Manejo del liderazgo grupal</p>	<p>Relación estrecha con los líderes y transmisión de información efectiva al grupo.</p> <p>Mantener momentos de comunicación directa con grupo o comunidad.</p>

Fuente: (Beristain, 2008, pág. 550)

Anexo 6: Legislación Internacional referente a la reparación de los pueblos indígenas

CONVENIO	RATIFICACIÓN	OBJETIVO
Convenio 107 de la OIT	Ley 31 de 1967	Protección a las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes.
Convenio 169 de la OIT	Ley 21 de 1991	Es la versión revisada del convenio 107. Busca asegurar los derechos de los pueblos

CONVENIO	RATIFICACIÓN	OBJETIVO
		indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos.
Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Ley 145 de 1994	Establece el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.
Convenio sobre Diversidad Biológica	Ley 165 de 1994	Conversación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos.
Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena	No requiere ratificación	Reglamenta los artículos 8; 10 y 15 del Convenio de la Biodiversidad que trata sobre la protección del conocimiento asociado a los recursos genéticos, su acceso, la distribución de los beneficios y la utilización de su conocimiento. Establece el régimen común de acceso a los recursos genéticos.
Tratado de Cooperación Amazónica	Ley 17 de 1981	Las partes contratantes convienen en realizar esfuerzos para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos tendientes a lograr resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como para la preservación del medio ambiente y la conversación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

CONVENIO	RATIFICACIÓN	OBJETIVO
Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley 74 de 1968	Los estados se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título y a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales.
Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos	Ley 74 de 1968	Los estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	Ley 22 de 1981	Mediante el cual los estados partes convención condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esta naturaleza.
Convención sobre los derechos del niño	Ley 12 de 1991	Por el cual los Estados partes de la convención se comprometen a reconocer los derechos de los niños y a adoptar medidas para dar efectividad a dichos derechos.

Fuente: **(Rodríguez, 2010)**

Anexo 7: Homicidio de Indígenas por Municipio en el Departamento del Cauca

Municipio	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Grand Total
Bolívar	0	0	8	0	0	0	8
Caldono	0	2	0	0	0	0	2
Caloto	0	0	2	0	0	0	2
Corinto	0	2	0	0	0	0	2
Jambaló	0	0	0	1	0	2	3
La Sierra	0	2	0	0	0	1	3
López	0	3	0	0	0	0	3
Miranda	0	2	1	0	1	0	4
Paez	0	0	0	1	0	0	1
Piendamó	0	0	0	1	0	0	1
Popayán	0	2	0	0	0	1	3
San Sebastián	1	0	0	0	0	0	1
Santander de Quilichao	0	0	1	0	3	4	8
Silvia	4	0	0	0	0	3	7
Suárez	0	0	0	0	0	1	1
Toribio	0	1	4	1	1	4	11
Totoró	1	0	0	1	0	1	3
Grand Total	6	14	16	5	5	17	63

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Datos extraídos del sistema IDH. Última fecha de actualización 30 de septiembre de 2009.

Anexo 8: Cartografía simbólica y social del pueblo Misak

Tipos de lugares	Definición	Ubicación topográfica o social
Prohibidos	Zonas de reserva en las cuales no se pueden realizar actividades de caza, pesca, recolección, siembra, desmonte, aserrío de madera, pues son considerados lugares habitados por los creadores.	Laguna de Nupisu, la huecada de Nupirrapu, cementerio de las Delicias, ciénagas, páramos, nevados, volcanes, montañas, sitios, de origen, quebradas, los picos.

Tipos de lugares	Definición	Ubicación topográfica o social
Encantados	Son espacios reconocidos por la cultura indígena como zonas en las cuales no se puede entrar sin el debido permiso de los seres espirituales mediante rituales de limpieza, purificación y armonización.	Montañas, volcanes, nevados, ríos, lagunas, bosques, caminos, huecadas.
Comunales	Áreas de territorio destinadas por una comunidad, pueblo o grupo social para desarrollar actividades productivas y de conservación, rituales de renovación, sanación o festividades de conmemoración.	Bosques, potreros, sitios de los estanques piscícolas.

Fuente: (Ministerio de Cultura. República de Colombia., 2010)

Anexo 9: Daños y afectaciones, y resarcimiento integral desde la visión del pueblos Misak

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
Territorio y Tierras	Explotación de la mano de obra en las ciudades y haciendas, empresas, donde nuestros comuneros Misak trabajan.	Proteger físicamente, culturalmente y espiritualmente nuestro patrimonio cultural que ha sido explotado.	La reparación, restitución de derechos culturales, territoriales, se debe dar en el marco del derecho Mayor, Ley Misak, Manifiesto Wampiano, el Convenio 169 de la OIT, el decreto 4633 de la ley de víctimas y restitución de tierras, pronunciamientos de la Comisión de Expertos en Aplicaciones de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR), la Declaración de la ONU sobre nuestros derechos como Pueblos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), los pronunciamientos emitidos por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Comité de derechos Humanos), el Comité por
	Exterminio físico, cultural y espiritual, desplazamiento físico y cultural, introducción del pensamiento occidental con sus religiones foráneas y desconocimiento del pensamiento y las culturas propias.	Visibilizar los daños y violaciones históricas creando un centro de memoria histórica y cultural.	
	Despojo de los derechos territoriales del territorio Pubenence como lo consta en los archivos históricos (Archivo Histórico de Popayán, Archivo de Quito y Archivo de Indias).	Reintegro por parte del estado al pueblo Misak los bienes territoriales, culturales, espirituales en los diferentes procesos de dominación.	

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
	<p>Violencias y conflictos simbólicos, culturales, estructurales y físicos, como se verifica en la memoria e historia social y política a dimensión colectiva e individual.</p>	<p>El estado, los grupos armados, las multinacionales pedirán perdón al pueblo Misak por haber violado los derechos ancestrales que tenemos como pueblo y además se comprometerán con el pueblo Misak reparar los daños históricos en la parte territorial, cultural, espiritual.</p>	<p>la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR), el Comité de Derechos Sociales y Culturales (CDESC), el Relator de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y las recomendaciones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (Foro Permanente) y además los derechos regionales como: pronunciamientos y Sentencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y proyectos sobre la Declaración América sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización Estados Americanos (Proyecto de la OEA).</p>

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
Daños y afectaciones	En la caracterización general para la aplicación de la ley de víctimas se encuentran los daños ocasionados a nivel colectivo, individual, territorial que agreden a la integridad cultural, ambiental, autonomía, identidad, territorio, autodeterminación y autoridad.	Reparar integralmente a los daños y afectaciones a nivel colectivo e individual terminando la agresión al territorio y a la cultura por la imposición de estándares en salud, educación y formas de gobierno que no corresponden a la visión propia de nuestra cultura.	Reparación de manera directa a las autoridades de NUNACHAK, a su colectividad mediante programas de ejecución que fortalezca el Plan de pervivencia Misak.
Política de diversidad étnica y cultural	En la actualidad encontramos leyes como el Fuero Penal Militar que violenta la vida, el derecho mayor, los derechos constitucionales, lo que establece modos y formas complejas de asumir los roles de autoridad y funcionalidades propias en nuestro territorio.	El gobierno deroga el Fuero Penal Militar, por haber incurrido en estado de cosas inconstitucionales, por haber ido en contra normas internacionales definidas para la protección de los Derechos Humanos.	El estado Colombia garantizará el ejercicio pleno de los derechos constitucionales y los Derechos Humanos para salvaguarda de nuestra autonomía territorial, cultural, y respetará los derechos humanos y prevalecerá la dignidad de nuestros pueblos.

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
<p>Protección del pueblo Misak en el marco del conflicto armado interno y otras formas de violencia sistemática.</p>	<p>Se registran actividades bélicas en todo el territorio Misak, así como la siembra de MOUSE, desplazamientos, asesinatos a comuneros y líderes, persecuciones, amenazas, invasión de grupos armados, uso de informantes, violaciones sexuales y reclutamiento forzado a jóvenes.</p>	<p>La misión Misak esta desempeñada en fortalecer y continuar los caminos entre nuestras autoridades y las autoridades del estado en la concentración de políticas que salvaguarden nuestro pueblo. En este sentido las políticas de territorio y ambiente de vida y el fortalecimiento de las autoridades propias debe ser un proceso permanente entre el estado y nosotros, garantizado políticas y programas, proyectos con recursos disponibles para el cumplimiento de objeto vital.</p>	<p>El pueblo Misak está protegido del conflicto armado y los derechos individuales y colectivos estarán resarcidos por parte del estado.</p>

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
Memoria Colectiva	En el pueblo Misak hay desplazamiento y aniquilamiento cultural, territorial y epistémico.	Creación del centro de memoria histórica y cultural del pueblo Misak con un equipo de investigación permanente para el proceso de fortalecimiento de la memoria histórica y cultural, garantizando políticas, programas y proyectos con recursos disponibles.	El estado garantizará el funcionamiento del programa de promoción, fortalecimiento y seguimiento de la memoria histórica y cultural del pueblo Misak que cuente con bibliotecas y grupos de música, danzas y docentes que permitan el fomento de la tradición ancestral: lengua tejidos, agricultura y medicina tradicional entre otros.
Retornos y reubicaciones	Se registran el despojo de tierras, el desplazamiento ocasionado por la presión, persecución, amenazas de grupos políticos, terratenientes y armados que agravan la existencia física y cultural por ser algunos centros ancestrales del pueblo Misak.	Adquisición de tierras productivas a víctimas Misak que hayan sido despojados de su núcleo territorial materno.	Acuerdo de adquisición de tierras mediante la creación de una mesa especial en el marco del plan de salvaguarda para víctimas Misak de acuerdo al déficit de tierras según diagnóstico de Auto 004, con el respectivo acompañamiento institucional y la verificación y vigilancia de las condiciones de seguridad por parte de organismos

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
			nacionales e internacionales.
Pervivencia	Por causas del conflicto existe desintegración física y cultural.	Las reparaciones territoriales, económicas se dirigirán al fortalecimiento del Plan de permanencia Misak mediante programas funcionales a la dignidad cultural y nuestro, las indemnizaciones individuales serán direccionadas al fortalecimiento de la vida familiar del afectado mediante acceso de implementos que le apoyen a sus condiciones sociales como Misak trabajados de la tierra.	El plan de vida del pueblo Misak esta fortalecido y tiene las garantías para la permanencia física y cultural.
Derechos a la verdad, a la justicia y las garantías de no repetición	Existen violaciones de derechos colectivos que ha pasado por años, en la mayoría de afectaciones son impunes a la ley colombiana,	Visibilice y garantice la no repetición de los daños registrados en la memoria histórica Misak. Así mismo el plan integral de reparación	No repetición de los daños registrados en la memoria histórica territorial y cultural Misak, para la cual el estado cumplirá de manera efectiva los acuerdos que se lleguen

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
	algunos carecen de verdad y no se ha tenido reparación política, social ni económica.	colectivas debe garantizar el resarcimiento de las violaciones al derecho de la vida y la integridad física y cultural, violación al derecho a la integridad cultural, la violación al derecho a la existencia como pueblos por daños asociados con la degradación ambiental y uso indebido de los recursos naturales, a daños a la autonomía e integridad política y organizativa de las personas indígenas víctimas de MAP/MUSSE.	en el marco del plan de salvaguarda en las diferentes políticas vitales para el pueblo Misak.

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
<p>Restitución de derechos territoriales, culturales, espirituales</p>	<p>Según Memorial social y política del diagnóstico Misak presentado por el Plan salvaguarda nuestra mayor afectación está en el TERRITORIO lo que evidencia su violación constante a nuestros derechos ancestrales. Enmarcados en el artículo 57 de la ley de víctimas y restitución de tierras, Decreto 4633 de 2011 se habrá agilizado la ampliación y saneamiento de resguardos, priorizando aquellos en los cuales se han identificado solicitudes llevadas a cabo como consecuencias de los daños y afectaciones asociados con el artículo 3, así</p>	<p>El pueblo Misak y el Estado colombiano y las entidades responsables en la ampliación y saneamiento de resguardos, priorizaran aquellos en los cuales se han identificado solicitudes llevadas a cabo como consecuencias de los daños y afectaciones asociadas con el artículo 3, así como procedimientos priorizados en el marco de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, establecidas en el marco del Decreto 1397 de 1996.</p>	<p>El Estado colombiano procederá de manera ágil en la ampliación y saneamiento de resguardos. Por ser el pueblo Misak uno de los pueblos que están en riesgo de exterminio físico y cultural. Además por aquí si lo determina el decreto 4633 especial de la Ley de víctimas y restitución de tierras.</p>

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
	<p>como procedimientos prioritizados en el marco de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, establecidas en el marco del Decreto 1397 de 1996.</p>		
<p>Componente único de los registros</p>	<p>Los registros de caracterización son fuentes primarias que pertenecen a la autoría de las autoridades NUNACHAK y que ellas son fuente de reserva.</p>	<p>Obtener un sistema de información del pueblo Misak con componentes del Plan salvaguarda Auto 004 y Decreto 4633 de 2011 Ley de víctimas: que contenga un registro único de procedimientos manejados por las mismas autoridades Misak.</p>	<p>El estado garantizará la creación del sistema de información y monitoreo de víctimas propia para el pueblo Misak.</p>

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
Participación de las víctimas Misak en los entes territoriales de carácter local y nacional	Las víctimas Misak no ha hecho presencia activa de las mesas instaladas por los entes territoriales por ello se requiere la participación política de las autoridades o sus delegados con propuestas vinculantes que traduzcan acciones e inversión en sus planes de desarrollo municipales y departamentales.	Participación en las mesas municipales, departamentales y nacionales para la participación efectiva de las víctimas del pueblo Misak.	Establecer mediante decreto la creación de espacios de interlocución entre víctimas, órganos de control y gobierno para establecer mecanismos y programas de protección y salvaguarda.
Implementación de políticas de protección de los derechos territoriales	Políticas territoriales para el fortalecimiento de la autonomía de la autoridad ancestral del pueblo Misak.	1. Fortalecimiento del sistema de relacionamiento y razonamiento del derecho mayor con los derechos constitucionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario. 2. Creación de protocolos de relacionamiento entre	Creación de protocolos de relacionamiento entre autoridad ancestral e instituciones del estado, entidades internacionales bajo los principios de autoridad a autoridad. Para mayor garantía de los derechos constitucionales, tratados internacionales y declaraciones, derechos humanos y el derecho

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
		<p>autoridad ancestral e instituciones del estado, entidades internacionales bajo los principios de autoridad a autoridad.</p> <p>3. Diseño de mecanismos de respuesta ágil a la violación del Derecho Mayor, derechos constitucionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario.</p> <p>4. Implementación de políticas de control territorial fundamentados en el Derecho mayor.</p> <p>5. Realizar programas de radio sobre los derechos territoriales ancestrales.</p> <p>6. Creación de becas en derechos de los pueblos</p>	<p>internacional humanitario.</p>

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
		<p>originarios para comuneros del pueblo Misak.</p> <p>7. Premio a la salvaguarda de los derechos territoriales del pueblo Misak.</p> <p>8. Asambleas de dialogo de sabidurías para el fortalecimiento de los derechos territoriales y culturales en los 17 cabildos del pueblo Misak y cuatro asentamientos.</p>	
Derecho de protección especial	Existen indígenas que han sido reclutados y obligados a prestar servicio militar. El que no tengan libreta militar de nuestros comuneros ha sido impedimento para conseguir trabajo. Para cuando nuestros jóvenes se van a graduar en la	Garantía del derecho mayor y el Derecho Constitucional. Es un derecho de los pueblos indígenas la EXCEPCIÓN ETNOCULTURAL PARA EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y EXONERACIÓN DEL PAGO	El pueblo Misak exige desde el derecho mayor, constitución política de Colombia de 1991 y el fallo de la Corte Constitucional que consideró que era razonable constitucionalmente eximir a los miembros de las comunidades indígenas de la prestación del

POLÍTICA	DAÑOS Y AFECTACIONES	ESTRATEGIAS MISAK	RESARCIMIENTO INTEGRAL
	universidad y cuando van a hacer contrataciones laborales con entidades del estado.	DE LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR, razones eminentemente propias e inherentes a nuestro derecho mayor, por ser naturales de estas tierras, por haber nacido en ellas.	servicio militar obligatorio, por el impacto que el año de separación causaría a nuestros pueblos individual y colectivamente. Es por tal razón exigimos que el porte de la libreta militar no sea obligatorio para los comuneros de pueblos indígenas, y especialmente a integrantes de nuestro pueblo, para los tramites nombrados en los daños y afectaciones.

Fuente: (Autoridades del Nu Nakchak del Pueblo Misak, 2013)

Anexo 10: Legislación Nacional referente a la reparación de los pueblos indígenas

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Ley 25 de 1824	Señala por primera vez que se respetarán todas las propiedades de los indígenas.
Decreto 1828 de 1848	Exime a los "indígenas salvajes" de prestar servicio militar obligatorio (Ley 48 de 1993, art. 27).
Ley 21 de 1852	Abolición de la esclavitud en Colombia.
Constitución Política de 1886 (art. 37)	No podía haber bienes inmuebles que no fueran de libre enajenación.
Ley 153 DE 1887 (art. 318)	Señala que: "el Gobierno podrá modificar, por medio de decretos y reglamentos, el derecho común para la resolución y régimen de las tribus bárbaras o salvajes existentes en el territorio de la República atendiendo a sus especiales costumbres y necesidades".
Ley 89 de 1890	Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los "salvajes" que vayan reproduciéndose a la vida civilizada. Esta norma establece los resguardos y fija parámetros claros para la defensa de las comunidades indígenas: estabilidad en cuanto a la propiedad de sus tierras, vida legal a los cabildos como entes relativamente autónomos representativos de las comunidades, etcétera.
Ley 55 de 1905	Ratifica y confirma la declaración judicial y legalmente hecha de estar vacante globos de terrenos conocidos como resguardos indígenas, así como la venta de ellos efectuada en subasta pública.

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Ley 81 de 1958	Pone término a la disolución que venía practicándose de los resguardos indígenas coloniales y contiene disposiciones relativas al fomento agropecuario para las comunidades indígenas.
Decreto 1634 de 1960	Crea la División de Asuntos Indígenas (DAI) del Ministerio de Gobierno (Decreto 2122 de 1971; Decreto 126 de 1976). Mediante Decreto 372 de 1996, se establece la estructura interna del Ministerio del Interior y en su artículo 23 se le asigna funciones a la Dirección General de Asuntos Indígenas; posteriormente, se reglamentó por la Ley 199 de 1995 y recientemente por el Decreto 200 de 2003.
Ley 135 de 1961	Crea el Instituto Colombiano de reforma Agraria (Incora) y en conjunto con la Ley 4 de 1973 faculta al Instituto para construir reservas y resguardos indígenas, dando a las comunidades el derecho a la tierra en común conforme a sus usos y costumbres.
Decreto 812 de 1961	Por el cual se crea el Instituto Colombiano de Antropología (ICAN), que reemplaza al Instituto Etnológico creado en 1941.
Decreto Ley 88 de 1987 y Decreto 1142 de 1978	Contemplan la educación bilingüe y biocultural adaptada a la forma de vida de los indígenas; reconoce el pluralismo étnico y establece el derecho de las comunidades indígenas a recibir una educación de acuerdo con sus particularidades socioculturales y económicas.

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Resolución 10013 de 1981 del Ministerio de Salud	Traza una política que busca articular la medicina occidental con la medicina tradicional y establece que los programas de salud en las comunidades indígenas deben adaptarse a su organización, economía, creencias y cultura. El Decreto 1811 de 1990 regula la prestación de servicios de salud de los indígenas del país.
Resolución 3454 de 1982 del ministerio de Educación Nacional	Enmarca los programas de educación nacional dentro de los principios de etnodesarrollo y etnoeducación y estipula que los indígenas diseñen el contenido curricular para los programas que se adelanten en sus comunidades.
Decreto 2230 de 1986	Crea el Comité Nacional de Lingüística Aborigen, presidido por el ICAN, cuya función es asesorar al Gobierno Nacional en la formulación de políticas relacionadas con actividades de investigación, difusión, protección, enseñanza, capacitación de expertos en etnolingüística y conservación de las lenguas amerindias existentes en el territorio nacional. El Decreto 2128 de 1992 actualiza las funciones del ICAN.
Ley 30 de 1988	Establece que toda entrega de territorio a los indígenas se hará bajo la figura de resguardo.
Decreto 2001 de 1988 reglamentario de la Ley 30	Establece claras definiciones de los términos relativos a territorio y organización indígena no solo de terreno baldíos sino de los adquiridos por el Estado con el fin de ser entregados a las comunidades.

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Decreto 2655 de 1988	Sobre delimitación de zonas mineras indígenas y el derecho de parcelación a favor de los indígenas para la exploración y explotación.
Ley 99 de 1993	Por el cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente. Se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales y se organiza el SINA.
Ley 100 de 1993	Sobre participación en el sistema de salud. En el tema indígena relacionado con las siguientes normas: Decreto 2357 de 1995; Ley 549 de 1999; decreto 1152 de 1999 y Decreto 1804 de 1999 (Administración del Régimen Subsidiado).
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.
Ley 160 de 1994	De reforma agraria y desarrollo rural campesino establece en el capítulo XIV lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, aplicación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional. El Decreto 2164 de 1995 reglamenta parcialmente ese capítulo de dicha ley y deroga expresamente los decretos 2117 de 1969 y 2001 de 1994.
Ley 141 de 1994	Crea el Fondo Nacional de Regalías.

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Decreto 2663 de 1994	Por el cual se reglamentan los capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relativo a procedimientos de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de las tierras del dominio de la nación y los relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras.
Decreto 2663 de 1994	Por el cual se reglamentan los capítulos relativos a los procedimientos de clarificación de la situación de tierras relacionados con los resguardos indígenas y las tierras de comunidades negras.
Decreto 804 de 1995	Por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
Decreto 1745 de 1995	Por el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993 que adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras a las comunidades negras y se dictan otras disposiciones relacionadas con las comunidades indígenas.
Decreto 1791 de 1996	Por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
Decreto 1396 de 1996	Por el cual se crea la Comisión de derechos humanos de los pueblos indígenas.
Decreto 1397 de 1996	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa permanente de concertación de los pueblos y organizaciones indígenas.
Ley 387 de 1997	Sobre prevención del desplazamiento forzado.
Ley 397 de 1997	Sobre cultura.

NORMATIVIDAD	OBJETIVO
Decreto 1320 de 1998	Reglamentario de la consulta previa a comunidades indígenas y negras dentro del proceso para otorgar licencia ambiental.
Ley 649 de 2001	Derechos políticos de las comunidades indígenas.
Ley 691 de 2001	Reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias (participación ingresos corrientes de la Nación) reglamentada por los decretos 159 y 1745 de 2002.
Decreto 330 de 2001	Sobre la constitución y funcionamiento de entidades promotoras de salud (EPS) conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.
Ley 691 de 2001	Reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.
Decreto 1220 de 2005	Por el cual se reglamenta el título VIII de la ley de 1993 sobre licencias ambientales.

Fuente: **(Rodríguez, 2010)** adaptado por el autor.

Anexo 11: Pueblos indígenas identificados en peligro de exterminio según Auto 004 de 2009

1. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Wiwa.
2. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kankuamo.
3. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Arhuaco.
4. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kogui.
5. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Wayúu.
6. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Embera-Katío.

7. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Embera-Dobidá.
8. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Embera-Chamí.
9. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Wounaan.
10. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Awá.
11. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Nasa
12. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Pijao.
13. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Koreguaje.
14. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kofán.
15. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Siona.
16. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Betoy.
17. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Sikuni.
18. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Nukak-Makú.
19. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Guayabero.
20. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo U'wa.
21. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Chimila.
22. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Yukpa.
23. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kuna.
24. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Eperara-Siapidaara.
- 25. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Guambiano.**
26. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Zenú.
27. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Yanacona.
28. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kokonuko.
29. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Totoró.
30. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Huitoto.
31. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Inga.
32. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kamentzá.
33. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kichwa.
34. El Plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Kuiva.